(Núm.° 25.) (UN REAL.) (Fol.° 189.)

GAZETA

FEDERAL.

Guatemala febrero 9 de 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.

[MINISTERIO DE HACIENDA.]

El Presidente de la República me ha dirijido el decreto que sigue:

El Presidente de la República federal de Centro-américa—Por cuanto el Congreso decreta, y el Senado sanciona el siguiente:

DECRETO.

El Congreso federal de la República de Centro-américa, conformandose con la propuesta del gobierno, contenida en su oficio de 15. de mayo último, y apoyada por la comision de hacienda, en su dictamen de 7. del corriente;

DECRETA:

1.° Por cada pasaporte que se expida para salir del territorio de ésta República, pagará el interesado dos pesos; cuya contribucion es independiente de la del papel sellado en que deben estenderse estos documentos, conforme á la ley.

2.° Los productos de éste nuevo ramo ingresarán á la tesorería de la federacion: su administracion será reglamentada por el Supremo Gobierno, que dará cuenta oportunamente á la próxîma legislatura ordinaria; y de éste fondo podrá el mismo Gobierno tomar lo necesario para gastos de escritorio de las Secretarias de Estado y del despacho.

Pase al Senado.—Dado en Guatemala á 23. de diciembre de 1830.—*Antonio José Cañas*, presidente.—*Juan Manuel Rodriguez*, diputado secretario.—*Guadalupe Chavarría*, diputado secretario.

Sala del Senado en Guatemala á 21. de enero de 1831.—Al Poder Ejecutivo.—*Mariano Prado,* presidente.—*M. J. Jauregui,* secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio nacional en Guatemala enero 22. de 1831.—FRANCISCO MORAZAN.—Al Secretario de Estado y del despacho de hacienda.

Y de órden del Presidente de la República lo comunico á U. para su inteligencia y efectos correspondientes; acompañandole para su circulacion suficiente número de ejemplares.

D. U. L.—Palacio nacional en Guatemala enero 22. de 1831.

Valenzuela.

EXTERIOR.

ESPAÑA.

El teniente general D. Francisco Espoz y Mína, &c. &c.

Hago saber: Que no debiendo el ejército de mi mando proceder bajo otros principios que los que animan á todos los partidos de dentro y fuera de España, que con arreglo al voto nacional concurran al restablecimiento de la libertad en ella, y siendo conforme á dichos principios el proclamar desde luego el mas inviolable respeto á las personas y propiedades, el completo sacrificio de agravios y resentimientos particulares, y la mas ecsactá disciplina militar para conseguir la union y el órden que todos apetecemos: ordéno y mando:

1.° Que ni entre militares ni paisanos se usen apodos ó invectivas de ninguna clase, que den motivo á renovar denominaciones de partidos, pues que desde ahora no debe haber mas dictado para todos los españoles, que el honroso de hijos de la patria.

2.° Todo el que con cantáres, palabras insultantes ó de cualquier otro modo, promoviese disensiones ó alborotos, será rigorosamente castigado como perturbador del órden público.

3.° Debiendo muy particularmente el ejército dar ejemplo de respeto á las personas y propiedades, y reputarse encargado de protejerlas durante el conflicto de las armas; ningun indivíduo de mi ejército causará el menor daño á los ciudadanos de toda clase, ni á sus bienes de todo jénero: los gefes militares cuidarán de ello bajo su responsabilidad.

4.° Los servicios indispensables para el ejército, se harán por todos los ciudadanos sin distincion, en aquella proporcion de igualdad que ecsije la justicia.

5.° Cuanto se necesitare urjentemente para servicio de la tropa, será pagado puntualmente por la misma.

6.° En el caso de que la falta de fondos ó de asentistas obligase á pedir auxílios á los pueblos, las autoridades municipales harán el apronto de los artículos que se pidiesen, bien comprándolos con los fondos comunes públicos, ó bien pidiéndolos por via de anticipacion á los particulares.

7.° A estos particulares responden del pago de sus adelantos, las autoridades municipales con los fondos que ellas manejan del comun.

8.° En el acto de la entrega de los artículos ó efectos que se ecsijiesen, se dará al ayuntamiento, por el gefe militar ó persona á quien se entregasen, un recibo que esprese el valor del servicio prestado, y á la presentacion de este documento se dispondrá por el general en gefe su inmediato pago.

9.° La tropa y los vecinos de los pueblos donde la hubiere, se ausiliarán mútuamente en sus necesidades y apuros. De esta conducta uniforme y fraternal responden directamente las autoridades civiles y militares.

10.° Estas disposiciones se publicarán por bando para que nadie alegue ignorancia sobre la conducta que se ha de observar.—*Francisco Espoz y Mina.*

El general Espoz y Mina, al ejército de su mando.

Compatriotas y camaradas mios: pisamos yá el territorio español, y en este gran momento debemos penetrarnos bien de toda la importancia de nuestras sagradas obligaciones. Venimos á dar libertad á la patria, no á oprimirla ni á darle leyes: venimos á facilitar el bien de todos los españoles, no á hacer daño ni vejacion á ninguno. La tiranía nos obliga á buscar con las armas el remedio de los males públicos; pero solo debemos emplearlas en beneficio de la nacion, y nunca para promover nuestros particulares intereses, ni para complacer nuestros resentimientos ó afecciones.

Compañeros: mirémos á todos los españoles como á hermanos, y el órden y la union sean nuestra divisa, y la libertad, la gloria y la prosperidad nacional, el único objeto que nos aníme. Para mejor conseguirla, para evitar toda diverjencia, y todo abuso, es indispensable establecer, lo mas pronto posible, una autoridad provisional conservadora de las leyes, á la cuál obedezcamos todos desde luego, hasta que libre la nacion ó alguna parte considerable de ella, determine otra cosa que mas conveniente sea.

Soldados: patriotas de este valiente ejército: en el primer pueblo español, cuyas circunstancias lo permitan, juntos con nuestros conciudadanos del interior y bajo los auspícios de la divina Providencia, procederémos inmediatamente á elejir y establecer esa autoridad tan necesaria; y una vez establecida del mejor modo que cabe, y justificadas así nuestras puras intenciones, nosotros serémos los primeros á dar el ejemplo de obediencia á la voluntad comun, y de respéto y sumision á la conveniencia pública.

Españoles: llegó yá el tiempo de mostrarnos á la faz del mundo

con la dignidad y nobleza propias de nuestra nacion.

Marchitados en el año de 1823, los laureles adquiridos en la guerra de la independencia, y hollados todos nuestros derechos; desde entónces, y como de tropél, han caido sobre la nacion desgracias, persecuciones, muertes; gobernando á los españoles el capricho, la desenfrenada codicia, la arbitrariedad siempre, la crueldad á veces.

No recordémos yá tamaños males, sino para poner término á ellos; uniéndonos los hijos de tan desdichada patria, con un lazo fráternal é indisoluble.

El tiempo há enseñado á unos, que dejar la suerte del pueblo á la única y libre voluntad de los que mandan, da ocasion á atropellamientos sin medida y á irreparables injusticias; y á otros, que el deseo de ensanchar sobradamente las franquezas y libertades públicas, trae consigo el desórden: primera causa ó por lo menos, pretesto del restablecimiento del despotismo.

La Francia acaba de darnos el ejemplo, trazado en otro siglo por la Inglaterra, del modo de impedir la destruccion de sus libertades; defendiéndolas con heroico esfuerzo y moderacion admirable. Imitémos en esto á tan esclarecidas naciones.

Imitémoslas tambien en las instituciones que las rijen, segun las cuales, poniéndonos en armonía con ellas y con los otros paises constitucionales de Europa, echarémos las dos grandes bases de la prosperidad de los Estados, la *libertad y órden.*

La nacion española, reunida por medio de sus representantes, y amaestrada con las lecciones de la esperiencia, adoptará sin duda, un gobierno libre; en que no menos se hallen asegurados los derechos de todos los españoles, que las prerrogativas de la corona.

La nacion, con providencias acertadas y justas, abrirá las fuentes de la riqueza pública, ahora tan obstruidas: terminará las desavenencias de América, cediendo á lo que el tiempo y los acontecimientos han hecho yá indispensable; y por fin, poniendo coto al espantoso derroche de los caudales públicos, y á los fraudes introducidos en su crédito, hará respetar la deuda y contratos anteriores religiosamente cumplidos, y con grande escándalo desconocidos luego y anulados.

A la nacion, congregada en córtes, toca, pues, discutir y resolver materias tan importantes. Mi propósito ahora cíñese solo á animar á los españoles á que concurran todos á tan santo fin, y á acelerar la llegada de tan venturoso dia. Otros muchos compañeros mios, todos de acuerdo y partiendo de un mismo centro, obran en diversos puntos de la península; y unánimes acojerémos amistosamente á los que se junten á nuestras banderas, ó cooperen á la sagrada causa de la libertad, olvidando procedimientos anteriores, y todo linaje de partidos. Solo para los que se opongan á nosotros, ó nos falten en adelante,

establecerémos pronta y severísima justicia.

Nuestra divisa és *olvido de lo pasado: union, libertad y órden para lo porvenír.*—Campo del honor y de la reunion de los españoles de de —*Francisco Espoz y Mina.* (*Rejistro oficial.*)

Bayona octubre 16.—Las siguientes noticias son oficiales.

Las divisiones españolas al mando de Valdés y de Vigo entraron en España la mañana del dia 14. Efectuaron su salida de Bayona y de las aldéas vecinas, como Villafranca, Ustaris y Blontz, en la noche del 13, á pesar de los muchos obstáculos que les pusieron las autoridades locales; y especialmente las militares; porque, no bien fueron avisadas éstas de la marcha que meditaban los refujiados, cuando un batallon del 63 de línea recibió la órden de salirles al encuentro para impedirla. Á las nueve de la noche los guardias nacionales les abrieron las puertas para que saliesen: los guardas que intentaron desarmarlos, en virtud de las prevenciones que habian recibido al efecto, fueron persuadidos á que nó lo verificáran; y los nacionales convinieron reservadamente en detener al prefecto subalterno, dado caso que se presentase allí.

Para las dos de la mañana yá se habia cuasi concluida la salida. Entraron á España por tres puntos diferentes, mas se concentraron las fuerzas en Urdache, pequeña aldéa de ninguna importancia en sí, mas en la que hay un convento grande, cuyos frailes poseen fráguas muy considerables, lo que hace ése punto muy á propósito para dar principio á una guerra que habrá de necesitar todo género de auxílios. Á él llegaron los refujiados sin disparár un tiro, sin embargo de que se encontraron con un destacamento de 180 guardias de las fronteras (parecidos en algo á guardas amovibles) de los que se pasaron 40 á los liberales, y los otros 140 se retiraron à las alturas. Todos los habitantes de Urdache, con ocho frailes à la cabeza, salieron á recibir á los constitucionales, gritando: „Viva la constitucion." „Viva Mina", y fueron respondidos con las voces de „viva la libertad, „viva la constitucion."

Los frailes tuvieron una entrevista con Valdés, y le ofrecieron 40,000 pesos libres de todo gasto sobre su convento. Fué aceptada la proposicion: las tropas *fraternizaron* con los habitantes: el entusiásmo tocaba en el estremo; y era grande el regocijo que produjo la posesion de los 40,000 p.s en metálico. Vigo vino personalmente á esta, anoche para darnos la noticia: le hé visto, y de su boca la oí. Todo cuanto él dijo, se ha confirmado hoy.

Oí igualmente la siguiente proclama en castellano. „¡ Conciudadanos ! La revolucion ha dado la vuelta de Europa, y á España le ha llegado su turno: ella volverá á este pais la tranquilidad y la

ventura: uníos con nosotros, hermanos vuestros que somos, y como vosotros tambien españoles: traemos libertad, comercio y opulencia: bien lo sabeis: con vuestro auxîlio contamos, y no nos lo reusaréis.

„Regresamos á nuestros hogares: no habrá desórden alguno que turbe la union que ecsiste entre los habitantes y nuestros soldados: todos los liberales son unos: todos desean que entre nosotros reine la mas perfecta amistad: todos anhelamos porque así sea: tenemos gefes que solo aspiran al bien-estar del pais. Estad seguros de que el mismo deseo, la misma intencion nos sirve à todos de guia, y que uno solo és el comun objeto.

„No os imajinéis que somos unos cuantos hombres aislados sin influjo, y abandonados á nuestras propias fuerzas. Antes de mucho tiempo veréis cubierta toda la línea de la frontera, y nuestro pabellon flameando en alto. Mientras que así os dirijimos ahora la palabra, se está pronunciando Tarifa á favor de la constitucion: la Coruña clama por libertad: Cataluña aguarda con impaciencia la llegada de uno de nuestros mas valientes oficiales, y se somete yá á la constitucion que desearía poseer toda la España,

„Amigos, confiad en nosotros, así como nosotros contamos con vuestro auxîlio: nos lo debeis. ¡Viva la libertad! ¡Viva la constitucion!"

Tal és la proclama que se distribuyó en las fronteras, y és orijen del mayor entusiásmo. Esperábase que en la mañana de hoy se presentarían algunas tropas reales; mas llegó en esta tarde un correo con la noticia de que la columna de los refujiados habia entrado en Véra.

Vigo, que habia regresado á Francia, debe volver á entrar en España con 500 á 600 hombres solamente, la mayor parte franceses: debe entrar por Baigorri y marchar sobre Jaca, desde donde se dirijirá ácia Aragon. La Vizcaya estará muy breve en poder de Pastor. Nada se intenta contra S.ⁿ Sebastian, á menos que los habitantes no les abran las puertas. Anoche salió Mina de Bayona, y se cree generalmente que vá á Cataluña; mas, como hace siempre, hizo correr la noticia de que habia vuelto á ésta en la mañana de hoy: no és así.

Se ha recibido nueva órden por despacho telegráfico, para que á todos los oficiales de Mina se les haga internarse á 30 léguas de distancia de la frontera. El coronel Amor ha sido traidor, segun todas las apariencias. *(El Sol.)*

La *Francia* se halla al parecer segura en el goze de su establecimiento político. Ha pasado la tempestad; y aunque las ólas siguen aun su curso impetuoso, poco á poco van aplacándose hasta anivelar-

se á una apacible superficie.

Los *Paises-Bajos* están en estremo ajitados. El ruido de los tambores y el tronar del cañon son los últimos sonidos que han procedido de aquella malhadada rejion.

La *Alemania* descansa sobre un terreno volcánico. Por debajo de todos los puntos de sus domínios hay ocultos fuegos subterráneos: el humo y las chispas ascienden en várias partes. Arden yá la *Sajónia y Brunswick.*

La *Prusia* aun no manifiesta cual sea la marcha que se propone adoptar. Es nacion militar. Listas están las armas para hacer uso de ellas cuando lo dispusiere el espíritu que dirije.

La *Dinamarca* no está del todo sosegada.

La *Rúsia*, si merecen crédito los rumores, ha derramado sangre en abundancia. Si en una ocasion como la presente, hubiese de ser necesaria la intervencion de la autoridad del Czar, debe creerse que impondría sus castígos con estremada venganza.

Fernando de España no ha caido todavia de su vacilante trono, y d.ª *Miguel* es dueño del cetro de su pequeño reino. Mas el trono del uno se bambolea hasta su misma base, y el cetro del otro és tan frájil como el vídrio. De un hilo pende la suerte de ambos. Desprécialos el mundo, ódianlos sus súbditos: tan pronto como la ocasion se presente estallará la revolucion; y Mina no se aparta de sus confines.

La *Itália* tambien dá muestras de inquietud bajo la opresion eclesiástica y civíl que ha sufrido.

En resumidas cuentas, podemos decir que desde la época de las cruzadas hasta la presente no se habian notado tantas señales de un *escitante sacudimiento* entre las naciones, como en la actualidad. Lo que tememos mucho, como yá lo hemos dicho antes, és que los déspotas hagan causa comun, y que por esforzarse á hacer demasiado, quéde reprimida la causa de la libertad, puesto que destruida del todo no puede ser.

París octubre 6.—La conducta del nuevo gobierno francés, respecto de las potencias extranjeras, ha sido de tal carácter, que no és posible tacharla en lo mas mínimo. En su idióma, ni en la actitud que ha guardado, se hallará por qué suponerlo culpable de proyectos ambiciosos, ni ha dado su política motivo para que se turbe la tranquilidad de sus vecinos. Por tanto, es claro que cualquiera demostracion hostil ó malévola de parte de los gabinetes de Europa, debería mirarse como una provocacion. Hasta el dia no ecsiste ninguna causa de diferencia entre la Francia y las demas naciones,

Sin embargo, la órden publicada hoy en el *Monitor* para llamar bajo las banderas á los soldados jóvenes comprendidos en los cupos que no se han llenado aun, ha causado, segun parece, algunas inquietudes en París, como si ésta medida fuese anuncio de alguna prócsima guerra. Olvídase que ella fué solicitada por la opinion pública;

que várↄs oradores hicieron ver la necesidad de ella, y aun hecharon en cara al ministro, el estado de insuficiencia numérica en que dejaba nuestro ejército, debilitado por la espedicion de Africa y por haberse licenciado la guardia real. Ecsijía la prudencia que el gobierno de Francia mantuviese la fuerza militar bajo un pié respetable, consideradas las circunstancias en que se hallaba. Aun cuando sus miras sean pacíficas, y precísamente porque lo son, debia ponerse bajo el pié de no temer la guerra y de estar prevenido contra cualquiera pretension opuesta á la paz que la Francia desea conservar.

(*El Sol.*)

RELACION DE LOS BUQUES QUE HAN ARRIBADO A LOS PUERTOS DE LA *república en los meses que se espresan en las columnas de las fechas.*

NOMBRES.	PUERTOS.	FEÇHAS.
Goleta inglesa Aguila. .	Procedente de Walis en el de Omoa.	13. de noviembre en el año de 30.
Id. Americana Zara. . . .	de New-York en el de id	14. de id. . . id.
Id. Inglesa Relians. . . .	de Walis en el de Trujillo.	17. de id. . . id.
Id. . . id. Flor de mayo.	de id. en el de Omoa. .	19. de id. . . id.
Balandra id. Richar . . .	de id. en el de Trujillo. .	19. de id. . . id.
Id. nacional Minerva. . .	de id. en el de id. . . .	20. de id. . . id.
Goleta Leander.	de Boston en el de id. .	25. de id. . . id.
Id. inglesa S. George . .	de Walis en el de Omoa.	26. de id. . . id.
Goleta ing.ª Flor de mayo. .	de Walis en el de id.	28. de id. . . id.
Id. inglesa Alberta	de Walis en el del Golfo.	3. de diciem.re id.
Id. id. S. George	de id. en el del Golfo.	3. de id. . . . id.
Goleta id. Aguila	de id. en el de Omoa .	3. de id. . . . id.
Id. americana Leander . .	de Boston en el de id .	5. de id. . . . id.
Id. nacional Rayo	de Trujillo en el de id .	5. de id. . . . id.
Fragata Maria Isabel .	del Callao en el de Acaj.ª	7. de id. . . . id.
Goleta íng.ª S. George.	de Walis en el de Omoa.	12. de id. . . . id.
Id. S. Juan Keasu . . .	de Punta de Arenas en el de la Union.	12. de id. . . . id.
Id. nacional Rayo. . . .	de Trujillo en el del Golfo.	13. de id. . . id.
Berg.ⁿ gol.ª ing.ª Sershoes reans	del Chile en el del Realejo.	15. de id . . id.
Paylebot Hay lo verán .	de Walis en el de id. . .	18. de id. . . id.
Bergantin Roberto. . .	del Callao en el de la lib.ᵈ	20. de id. . . id.
Berg.ⁿ gol.ª amer.ⁿᵃ Moro.	de Walis en el de Omoa.	23. de id. . . id.
Balandra inglesa Posmoutt.	de Walis en el de Omoa.	23. de id. . . id.
Goleta nacional Bretaña.	de la Union en el del Realejo	26. de id. . id.
Bergantin Pheton. . . .	del Callao en el de la Union.	26. de id. . id.
Bergantin Diana . . .	de la China en el de la Union	4. de Ene.º de 31.
Bergantin Pheton. . .	de Valparaisò en el de la Lib.ᵈ	8. de id. . . id.

GUATEMALA:—Imprenta nueva.

(Núm.° 26.) (UN REAL.) (Fol.° 197.)

GAZETA

FEDERAL.

Guatemala marzo 7 de 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.

[MINISTERIO DE RELACIONES.]

El Presidente de la República me ha dirijido el decreto que sigue: El Presidente de la República federal de Centro-américa.—Por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente

El Congreso federal de la República de Centro-américa,

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1.° Que por la ley de 20 de abril de 1826, está declarado: „que el conocimiento de las causas de sindicato de los agentes que fueron de los gobiernos de España y de Méjico, en los tiempos de nuestra dependencia de uno y otro, no corresponde á los tribunales de la República; pero que las demandas civíles iniciadas en éstos contra los mismos agentes, se seguirán y terminarán ante los propios tribunales, con arreglo á las leyes:"

2.° Que ésta resolucion, tomada, segun ella misma lo indíca, para obviar las dudas que habian ocurrido sobre la materia, y prevenir las que pudieran ofrecerse en lo succesivo, aun no ha sido bastante para evitarlas, segun se infiere de un recurso particular hecho en las sesiones ordinarias del corriente año: motivado por procedimientos judiciales de ésta época, en asunto relativo á la conducta oficial de uno de los últimos gefes que tuvo el antiguo reyno de Guatemala, bajo la dominacion española; y contrahido à que se explique con claridad el sentido restrictivo de la 1.ª parte que comprehende la disposicion de la citada ley;

Y 3.° Que para asegurar la observancia de ésta, y precaver tambien todos los inconvenientes y perjuicios que podria ocasionar su mala inteligencia, es en efecto nesesario fijar la que debe darsele, partiendo siempre de las razones y principios que se tuvieron presentes al expedirla, y que subsisten hasta el dia:

Ha venido en declarar y desde luego declara:

1.° Que la inhibicion hecha por la ley de 20. de abril de 1826, á los tribunales de la República, no solo es respectiva á los juicios de residéncia de los agentes que administráron las antiguas provincias de Guatemala, durante la sugecion de ellas á los gobiernos de España y México; sino que tambien comprehende las incidencias y dependencias, de las causas principales de sindicato.

2.° Que las cauciones, fianzas y obligaciones prestadas por dichos agentes, ó en favor de ellos y para cubrir sus responsabilidades en las residencias, por ciudadanos de Centro-america: quedan en suspenso por ahora y hasta el último resultado de las respectivas causas de sindicato; pero que conservarán todo su valor y fuerza las cauciones, fianzas ú obligaciones otorgadas, si lo hubieren sido por negocio de que deban emanar demandas civíles, y por lo tocante á las de ésta clase, se guardará ecsactamente lo prevenido en la referida ley de 20 de abril de 1826.

Páse al Senado.—Dado en Guatemala à 23 de diciembre de 1830. *Antonio José Cañas*, presidente.—*Guadalupe Chavarria*, diputado secretario.—*Juan Manuel Rodriguez*, diputado secretario.

Sala del Senado en Guatemala á 3 de febrero de 1831.—Al Poder Ejecutivo—*Mariano Prado,* presidente.—*M. J. Jauregui*, secretario.

Por tanto; Ejecutese. Palacio nacional en Guatemala: febrero 5. de 1831.—Francisco Morazan.—Al Secretario de Estado y del despacho de relaciones, justicia y negocios eclesiasticos.

Y lo comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento, acompañandole competente número de ejemplares para su circulacion.

D. U. L.—Palacio nacional en Guatemala: febrero 5. de 1831.

Ibarra.

ESTERIOR.

Parte oficial.

Gobierno general.

El S.r Consul general de S. M. el Rey de Francia nos ha pedido la insercion en su idioma propio y en el castellano, de la siguiente órden ó decreto.

Consulat general de France au Méxique.

Nous gerant du consulat géneral de France au Méxique, portons á la connoissance des Francais qui se trouvent dans les divers etats de la federation, l' Ordonnance suivante du 26 aout dernier, afin que aux qu' elle concerne, puissent réclamer leurs passeports pour rentrer en France. s' ils disirent profiter des dispositions de la dite ordonnance.

Louis Philippe, roi des Francais &tc.

Notre conseil des ministres entendu; considérant qu' il est juste & urgent de faire cesser l' effet des condamnations polítiques anterieu-

res aux glorieuses journées des 27, 28 & 29 juillet dernier, nous avons ordonné & ordonnons ce qui suit:

Article 1. Les jugemens, décisions & arrets rendus, soit en France, soit dans les colonies, par les cours royales, cours d' assises, cours de justice criminelle, cours prévotales, commisions militaires, conseils de guerre & autres jurisdictions ordinaires ou extraordinaires, á raison de faits politiques, depuis le 7 juillet 1815 jusqu' á ce jour, cesseront d' avoir effet.

Art. 2. Les personnes atteintes par les dits jugemens, arrets & décisions rentreront dans l' exerçice de leurs droits civils & politiques, sans perjudice des droits acquis á des tiers. Celles qui sont detenues en vertu des dits arrets, jugemens & decisions seront sur le champ mises en liberté. Celles qui son absentes de France se presenteront devant nos Ambassadeurs ou agens diplomatiques & consulaires les plus voisins, qui leur delivreront des passeports pour rentrer en France,

Art. 3. Le tresor públic ne sera tenu á aucune restitution de frais ni d' amendes.

Art. 4. Les poursuites qui pourroient avoir eté commences á raison des faits mentionnes en l' article 1.^er sont réputées non avenues.

Consulado general de Francia en Méjico.

Nos encargado del consulado general de Francia en Méjico, ponemos en conocimiento de los franceses residentes en los vários Estados de la federacion la ordenanza siguiente de 26 de agosto último, á fin de que á los que les comprenda puedan reclamar su pasaporte para volver á Francia si desean aprovechar las disposiciones de la referida ordenanza:

Luis Felipe, Rey de los franceses &c.

Oído nuestro consejo de ministros, considerando que és justo y urjente hacer cesar el efecto de las condenas políticas anteriores á los gloriosos dias 27, 28 y 29 de julio último, hemos ordenado y ordenamos lo que sigue:

Art.° 1.° Los juicios, decisiones y sentencias dadas, sea en Francia ó las colónias, por los tribunales reales, de asiza, de justicia criminal, prevostales, militares, consejos de guerra y ótras jurisdicciones ordinarias y extraordinarias; por hechos políticos desde el 7 de julio de 1815 hasta éste dia, cesarán de tener efecto.

Art.° 2.° Las personas comprendidas en los dichos juicios, sentencias y decisiones, volverán al ejercício de sus derechos civíles y políticos, sin perjuicio del derecho de tercero. Las que estén detenidas en virtud de dichas sentencias, juicios y decisiones, serán inmediatamente puestas en libertad. Las que están ausentes de Francia se presentarán á nuestros embajadores ó agentes diplomáticos y consulares mas sercanos, los que les darán pasaporte para volver á Francia.

Art.° 3.° El tesoro público no estará obligado á ninguna restitu-

cion de gastos ni á compensaciones.

Art.° 4.° Los procesos que puedan haberse comenzado por los hechos mencionados en el art.° 1.°, se reputan como no ecsistentes.

(*Rejistro oficial.*)

Por el *Morning Post* de 9 de noviembre, se vé que el dia anterior, se hizo una junta popular en la estremidad occidental de Londres, que se cerró hasta despues de las once de la noche, y entonces uno de los asistentes levantó una bandera tricolor con la divisa de "reforma" gritando "*ahora és tiempo que se acredite la estremidad occidental*" y luego en núm.° de cerca de mil personas marcharon repitiendo „reforma" „abajo la policía" „abajo Péel" „abajo Wéllington." Este tumulto fué desbaratado á la bayoneta por la policía y la guarnicion.

En the Saint Jauces Chronicle aud general eveinng Post de 12 de noviembre, se dá por hecha la toma de Antuerpia por parte de los Bélgicos, y se asegura que se ha huido á Inglaterra el Príncipe de Orange. La pelea éntre las tropas reales y los Bélgicos, en aquella Ciudad, ha sido sangrienta, horrorosa, y su resultado el deplorable incendio y la inundacion del lugar, por un lado donde se levantaron los díques, que resguardan el pais de los mares. Conviene tambien ésta gazeta en las bases fundamentales de la Constitucion de la Bélgia que establece la forma mista de gobierno con un Gefe vitalício é hereditario, han sido estendidas para una comision especial y emitidas el 17 de octubre.

ESPAÑA.

No habiendo podido conseguir en español el decreto real del 1.° de octubre, lo traducimos del *Moniteur* del 15, y és del tenor siguiente:

„Cuando despues de los desastres revolucionarios de los años de 1820, 21, 22 y 23, comenzaban á cicatrizarse las profundas llagas, que corroían el cuerpo político del Estado, y cuando mis amados súbditos principiaban á disfrutar de las importantes mejoras que la paz nos habia permitido introducir en todos los ramos de la administracion pública, la faccion rebelde é incorrejible que ha jurado la destruccion de la patria, empieza de nuevo á alarmar y turbar el reino, manifestándose por los desfiladeros de nuestras fronteras por el lado de tierra, y preparando desembarcos por el lado del mar. Son bien sabidos sus horribles proyectos; pero se zelan con la mayor vijilancia todas sus intrigas y maniobras. Para preservar la monarquía de nuevas calamidades, pueden confiar en mi prevision todos los hombres de bien, fieles á su Rey, que aman el órden y la paz, y que observan ecsactamente las leyes; pero que tiemblen los que, despreciando mi soberana clemencia, conservan en sus corrompidos corazones intenciones de disturbios y traicion; cualquiera que

sea la máscara con que traten de cubrir sus excesos, seré en lo sucesivo inecsorable con ellos, y el reino no tardará en verse espurgado de estos perversos por la ejecucion rigurosa de las medidas siguientes:

Art.° 1.° Quedan en toda su fuerza y vigor y serán ejecutadas irremisiblemente por los generales y demas gefes de la fuerza armada las disposiciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del decreto real de 17 de agosto de 1825 contra los rebeldes, que sean cojidos con las armas en la mano en cualquiera punto del territorio español.

Art.° 2.° Los que faciliten socorro de armas, municiones de guerra, víveres ó dinero á los rebeldes, ó que, de cualquier modo que sea, favorezcan sus criminales empresas, serán considerados como traidores y condenados á muerte, con arreglo á las leyes 1.ª y 2.ª, tít.° II, partida VII.

Art.° 3.° Los miembros de los cabildos y las autoridades de las ciudades y pueblos, cuyo territorio sea invadido y no den parte inmediatamente á las autoridades civiles y militares del distrito en el término de hora y media por cada legua de distancia desde el punto de la invasion á la capital del distrito, serán arrestados y procesados, y en caso de probarse que su inaccion ha sido meditada con el objeto de favorecer á los rebeldes, serán condenados á muerte; pero si han obrado por pura neglijencia, serán condenados individualmente á una multa de mil ducados y seis años de presidio en Africa.

Art.° 4.° Cualquiera que acoja ú oculte en su casa á un rebelde, será condenado á cuatro años de obras públicas y á la multa de quinientos ducados.

Art.° 5.° Todo el que mantuviese correspondencia epistolar con alguno de los individuos desterrados del reino por los crímenes políticos de los años 1820, -21, -22, y -23, será condenado á dos años de prision y doscientos ducados de multa; bien entendido que si ésta correspondencia propende directamente á favorecer proyectos contra el Estado, será castigado conforme al artículo 2.° de éste decreto.

Art.° 6.° El superintendente jeneral de policía formará á la mayor brevedad una lista nominal de los emigrados contumaces, que por crímenes revolucionarios hayan sido condenados por cualquiera tribunal Real del reino, y se comunicará una nota la mas exâcta posible de su filiacion á las autoridades civiles y militares de las fronteras, como tambien á las de los puertos de mar, á fin de que vijilen para que no se introduzcan en el reino, y donde quiera que sean cojidos, aunque no vayan armados, serán castigados conforme á la sentencia pronunciada anteriormente contra ellos por los tribunales.

Art.° 7.° Serán castigados con pena capital los autores ó cómplices de cualquiera maquinacion dentro del Reino que propenda à exitar la revelion contra mi soberana autoridad ó conmociones populares manifestadas por actos preparatorios.

Art. 8. Serán condenados á diez años de obras públicas los que con sus discursos y consejos exciten algun acto de insurreccion.

Art.° 9.° La persona que teniendo conocimiento positivo de un complot contra la seguridad interior y exterior del Estado, no diese inmediatamente la delacion á la autoridad competente, será citada ante los tribunales y condenada de dos á ocho años de obras públicas segun el grado de criminalidad que resultase del proceso y la gravedad de la tentativa contra el orden público.—Tendreislo entendido y hareis cumplir.—*Rubricado de mi real mano.*—Dado en palacio á 1.° de octubre de 1830.—*A D.ⁿ Francisco Tadeo Calomarde.*

El precedente documento es otro conprobante de la opinion que hemos formado y anunciado, de que la corte de España está muy resuelta á no hacer concesiones. Es muy singular la correlacion de las fechas del arresto del Sr. Cardenal Arzobispo Inguanzo, Padre Cirilo, los Sres. Consejeros Erro, Elizalde y otros sujetos de categoria; de la orden del destierro de los mismos y de la publicacion del precedente Rl. Decreto. El arresto se verificó el 29 de septiembre, la órden de destierro el 30 y la publicacion del decreto el 1.° de octubre. Nos parecia increible y aun dudamos que unos sujetos tan venerables como el Sr. Cardenal Arzobispo, el Rmo. Padre Cirilo y demas hayan entrado en una conspiracion contra su lejitimo soberano, y dejarémos al tiempo que nos descubra la causa de su arresto. Algunos de los periódicos franceses nos aseguran que dichos Sres. han vuelto á ser llamados á la corte; pero tampoco damos crédito á esta noticia.

Mal éxîto de la invasion de Valdes.—Messager des Chambres 22 de octubre. "Para bien de los constitucionalistas españoles fue que indicamos ayer sus disensiones y les predicàmos la union entre sí. Deseando de corazon el progreso y triunfo de su causa, queriamos que por ahora no tratasen de establecerla por la fuerza, por que sabiamos que la mayorìa de los españoles no estaba dispuesta á adoptar de lleno sus principios. Ligadas por compromisos políticos, y horrorizadas de que su condescendencia podia causar en España una guerra civil, que despues hubiera sido dificil contenerla en la efervescencia de las pasiones de los diferentes partidos, las autoridades francesas tuvieron que dar órdenes para detener á los emigrados en el lado de acá de las fronteras. Pero inútiles han sido todos estos medios para salvarlos de los golpes que iban á recibir. La ciudad de Bayona ha esperimentado casi una insurreccion de sus habitantes y de las guardias nacionales contra las autoridades civiles y militares.

Se abrió la puerta de la marina, y los Liberales se precipitáron por esta salida, fuéron á formar su reunion en Ville Franche, y el 14 cruzaron las fronteras en Ainhue, en número de 800 á 900 hombres capitaneados por Valdes y Vigo. El resultado ha confirmado nuestros temores y recelos. Despues de algunas ventajas que animaron sus es-

peranzas, ésta tropa fué sorprendida destruida. Un aviso telegráfico de Bayona asegura que apenas se han salvado 50 hombres del desastre. Dios quiera que ésta leccion no desaliente á los emigrados, sino que sirva para hacerlos sentir la necesidad de moderacion y concordia; pueda tambien enseñarles á concertar mejor sus medidas para asegurarse de la co-operacion dentro de España y preparar los elementos para el buen éxito por la comunicacion de sentimientos é ideas. Tal vez entónces hallarán mas simpatìa en su misma patria, y aun tal vez las medidas que se crean necesarias, mitigarán las calamidades y reconciliarán todos los partidos.

Se confirma la derrota de Valdes por las noticias recibidas hoy; pero se dice que Mina está resuelto á entrar en España á recojer los restos de la jente de Valdes ó penetrar mas al interior con una division mas fuerte y mejor disciplinada, ó finalmente para neutralizar con esta demostracion el efecto moral producido por este primer revez. Valdes, quien se decia cojido ó muerto, logró salvarse con algunos de los suyos. Es de esperarse que éste jefe se sometérá en adelante á la esperiencia militar y consideracion personal de Mina.

Habiendo arribado al puerto de Trujillo la Corveta francesa La Diana, el capitan de fragata, S. M. Duhaut-cilly, comandante de dicha corveta, ha dirijido al ministerio de relaciones esteriores la comunicacion siguiente:

El infrascripto capitan de fragata, comandante de la Diana, ha sido encargado por su majestad el Rey de los franceses, de notificar al S.r Ministro de relaciones esteriores de la República de los Estados-unidos de la América-central, que S. M. reconociendo como un princípio, la independencia de ésta República, está dispuesta á concluir con ella tratados de amistad, de comercio y de navegacion; tales tratados descansando sobre el princípio de la mas ecsacta reciprocidad y sobre las combinaciones que se juzguen de comun acuerdo mas ventajosas á los dos paises, serán entre ellos, indudablemente, la garantía de sus relaciones amigables y duraderas. Este és el deseo del Gobierno frances, que por otra parte se lisonjéa de creer iguales sentimientos en el Gobierno de los E.dos U.dos de la América-central.

El infrascripto, á consecuencia, tiene el honor de suplicar al S.r Ministo de relaciones esteriores, eléve ésta comunicacion al conocimiento del S.r Presidente de la República, y empleé su influencia para conseguir que se envien á Paris agentes autorizados, con los plenos podéres necesarios para tratar con la Francia sobre las bases indicadas.

El abajo firmado, está además encargado de ofrecerles pasaje en la Diana, y al cumplir su comision, aprovecha con placer ésta ocasion de rogar al Sr. Ministro de relaciones esteriores de la República de los E. U. de la América-central, acépte la seguridad de la

alta consideracion con que tiene el honor de ser su muy humilde servidor.—*M. Duhaut-cilly.—P. D.*—Habiendo llegado al frente de Trujillo el 5 del corriente, hemos hecho yá dos tentativas inútiles para pasar á Omoa, hemos sufrido calma, temporales y vientos contrarios, que nos han hecho perder tiempo y correr peligros, obligandonos á regresar á Trujillo: de aquí és de donde tengo el honor de despachar á U. ésta nota, suplicando al Sr. Ministro, me haga saber con certidumbre si los SS. comisionados de la República pueden venir á embarcarse en Trujillo. En caso contrário haré todos mis esfuerzos para ir á Omoa.—Sin embargo, viniendo á Trujillo, encuentro doble ventaja, la salud de mi tripulacion y el evitar peligros y retrasos; porque parece que la travesía de Trujillo á Omoa, no es siempre facil para los navios de gran porte.—*M. D.*—A bordo de la Corbeta Diana en la rada de Trujillo á 12 de febrero de 1831.

Indivíduos que componen el nuevo ministerio inglés.

Presidente del consejo de ministros, marqués de Lansdown. Secretario de Estado y del despacho de negocios esteriores, vizconde Palmerston. Idem del interior, vizconde Melbourne. Idem de las colónias, vizconde Goderich. Primer Lord de la tesorería, (ministro de hacienda) conde Grey. Lord Canciller, (ministro de justicia) Lord Brougham. Lord del sello privado, otro departamento de justícia) Lord Durham. Canciller del Echiquier, (departamento de hacienda particularmente relativo al crédito público) vizconde Althorpe. Primer Lord del almirantazgo (ministro de marina) Sir James Gram. Presidente de la junta de cuentas, Sir Carlos Grant. Presidente de la junta de comercio y superintendente de casa de Moneda, Lord Aukland. Canciller del Ducado de Lancaster, Lord Holland. Virrey de Irlanda, marqués de Anglesey. Director general de correos, duque de Richmond. Maestre de la caballería (departamento del ministerio de guerra) conde de Alvermale. Maestre general de artillería, Sir Guillermo Gordon. Inspector general de la junta de artillería, Sir Roberto Spencer. Pagador general del ejército, Lord Juan Russel. Mayordomo mayor, marqués de Wellesley. Maestre de la caza, vizconde Anson. Primer comisionado de bosques, honorable Agar Ellis. Juez Abagado general, Sir Roberto Grant. Secretario de Irlanda, honorable E. G. Stanley. Vice-presidente de la junta de comercio y tesorero de la marina, Mr. P. Thompson.

AL PUBLICO.

La Goleta americana Tamaulipas, surta actualmente en Izabal, emprenderá su viaje, sin falta alguna, para Nueva-York, con Escala en la Havana, del 10 al 20 del corriente. Tiene excelente cámara para pasajeros, y admite carga para ambos puntos. El que quiera aprovecharse de ésta bella oportunidad, puede entenderse para todo con el C. Mᴿ. J. Piñol.

GUATEMALA:—Imprenta nueva.

(Núm.° 27.) (UN REAL.) (Fol.° 205.)

GAZETA

FEDERAL.

Guatemala abril 18 de 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.

Discurso pronunciado por el Presidente del Congreso al abrir las sesiones ordinarias el 12 de marzo de 1831.

CIUDADANOS:

El Congreso abre hoy sus sesiones ordinarias: hoy se estrecha de nuevo el lazo que une los Estados y que forma de ellos una masa impenetrable que dá á toda la nacion fuerza y respetabilidad, asegura su tranquilidad interna y sostiene los derechos del pueblo para que no sean hollados jamás por la arbitrariedad ó anulados por la anarquía. La importancia de esta reunion está acreditada por nuestra historia en las tristes pájinas manchadas con la sangre de los patriotas.

La revolucion civil ha comenzado disolviendo el Congreso; se sostuvo impidiendo que se reorganizase, y hasta que pudo efectuar su reunion, no se ha consolidado la paz.—Cada nueva legislatura es una barrera mas contra los ataques á nuestro sistema, y una prueba de hecho, de que nuestras instituciones no son ideales, y de que merecemos ser libres, elevando nuestra asociacion al estado de engrandecimiento á que és llamada por su posicion central, por las ventajas de su suelo feráz y por la índole de sus habitantes que son tan dóciles á las autoridades constituidas, como enérjicos y valientes para sostener sus libertades pátrias.

Mas los debéres del Congreso le constituyen en la necesidad de hacer el bien de la nacion toda, sacrificando para esto el sociego y la tranquilidad de sus representantes. Mientras que las municipalida-

des y departamentos se ocupan de sus particulares intereses, y las Asambléas se circunscriben á los que les corresponden en su Estado, el Congreso los abraza todos, estiende su influencia á la nacion entera y llama sobre sí las miradas de las demas potencias.

El tiempo de la representacion nacional es rápido y pasajero, es necesario aprovechar ésta breve oportunidad de gloria para los indivíduos que la componen; es necesario que dejen establecimientos y leyes que puedan honrarles mas allá del sepulcro; es preciso que llenen los grandes vacios que se encuentran en la legislacion nacional. Es urjente desarrollar muchos artículos constitucionales reducidos hasta ahora á puras teorías por esta falta, ó interpretados en falso sentido por la ignorancia ó la arbitrariedad que los torna en daño de aquellos, para cuyo bien se instituyeron.

Nuestra Constitucion tendrá sus faltas. ¿Cual és la institucion de esta clase que no las tenga? La variacion sola del tiempo és bastante para producirlas y exîtar á su reforma. Pero éstas reformas practicadas sin los datos de la esperiencia; en artículos que no han sido puestos en práctica por circunstancias particulares; y haciéndolas fuera de los medios que la misma Constitucion indica, serán espuestos á error, y peligrosas á la tranquilidad pública.—Entre tanto su estricto cumplimiento es un debér sagrado: és la garantía mas segura de la libertad y del órden; y el Congreso no puede desentenderse de mirar sus infracciones como crímenes nacionales.

Bien caro ha costado á la patria la libertad y tranquilidad de que goza: ella está puesta ahora en vuestras manos, y és preciso tener presente que siempre es mas facil y menos costoso el conservarla, que el recuperarla si se pierde.—La guerra civíl, en medio de sus horrores, ha producido la ventaja de hacernos conocer prácticamente el precio de la libertad y los inmensos sacrificios que cuesta el restaurarla: no mencióno éstos hechos por exîtar venganzas frias, que son odiosas, aun cuando se ejercen por medios legales; los cíto solamente para recordar la importancia de precaver estos males en lo sucesivo. Afortunadamente nuestra posicion actual és placentera.—En mas de setecientas léguas de terreno, no se oye un aláima ni un tiro de fusíl.—Los Estados continúan su marcha constitucional; y algunas aberraciones suyas, serán sin duda corregidas por la razon y por la esperiencia del mal que se hacen.

Nuestras relaciones tambien se aumentan cada dia.—Hace poco que solo las teníamos con las demás repúblicas americanas: al presente nuestra independencia se ha reconocido yá por naciones poderosas de Europa, y se prelúdia el pronto reconocimiento de otras.—Se presumía antes una invasion europea en nuestras costas; pero las

variaciones de aquellos paises han alejado estos temores.

Es lisonjero tener al frente de la administracion pública al HOMBRE ilustre que reconquistó la libertad con su espada y conservó la vida à una nacion que espiraba yá en los destrozos de la guerra civil: bien conoce el inestimable precio de la gratitud pública, y bien seguros estamos que querrá merecerle mas y mas, conservando su obra y haciendo á la nacion tan respetable en lo esterior, como tranquila y feliz en lo interior, por medio de la ejecucion de vuestros decretos, y por las medidas que le dícte su patriotismo.

El Gobierno vá á daros cuenta de la administracion.—Vá á abrir con esto una nueva senda á vuestras ocupaciones.—A la verdad, las muchas é importantes taréas de la legislatura pudieran desalentar á otros que á los que ocupan la representacion nacional; pero la dedicacion, las luces, el patriotismo que los ha elevado á este puesto, son garantías de que sabrán emplear éstas virtudes en desempeño de sus deberes, colocados entre la gloria y la innomínia: entre la estimacion ó el desprecio de sus comitentes; es indudable que llenarán las esperanzas de estos.—Yo me atrevo á prometerlo al pueblo centro-americano en su nombre.—Hé aquí un concurso numeroso que lo testifica ahora.—Muy en breve la ansiedad por saber de su suerte, los traerá de nuevo á pediros cuenta de la administracion pública que os confiaron.

Entonces, lejos del abatimiento ignominioso ocasionado por la inaccion ó el extravío; habreis de presentarles en vuestras tareas legislativas el cuadro de su engrandecimiento, de su gloria, y de su felicidad futura.

Es así como deben descender de sus puestos los que ahora ocupan la soberanía, y confundiendose otra vez entre sus conciudadanos, gozarán con ellos de su gratitud y de los bienes que les hayan procurado.—*Juan Barrundia.*

ESTERIOR.

FRANCIA.

Renuncia del general Lafayette.—París: sabadò por la tarde—No puede ocultarse que la renuncia del general Lafayette ha producido una impresion desagradable, no solo en París sino en toda la Francia.—La Inglaterra que contemplaba con tanto interés y simpatía el desarroyo de nuestra revolucion gloriosa, sin duda esperimentó el mismo sentimiento, y con disgusto y aun con descontento ha visto que el Gobierno de Felipe 1.° se separaba voluntariamente de tan poderoso apoyo.—Los siguientes son los hechos claros y correctos.—El público juzgará si el Rey podia obrar de otra suerte que como lo

hizo.

En la mañana del domingo 26 de diciembre, se anunció la renuncia del general Lafayette.—Es un error suponer que él se sintiera mortificado por la votacion de la cámara de diputados que abolía la comandancia en gefe de la guardia nacional. El proyecto de ley sobre la guardia se habia discutido por seis semanas, y el general mismo habia reconocido la necesidad de demitir un empleo que le revestía de tan inmenso podér; pero la cámara era muy lejos de estar satisfecha de algunos actos recientes del general, y habia manifestado frialdad y aun aspereza al discutirse el art.° del proyecto, y finalmente, ninguna solicitud se hizo para inducir á Lafayette á retener el mando supremo. Este negócio fué el pretesto de una division que se hizo inevitable.—Si no me engáño, huvo algo que asustó á los diputados, respecto de Lafayette.—El dia en que se pronunció la sentencia de los ex-ministros, el ilustre general se hallaba á la cabeza de dos legiones de la guardia nacional, en la gran plaza de Luxembourg.—Estas dos legiones estaban animadas de los mejores sentimientos, y determinadas á todo riesgo, á no permitir se hiciera la menor violencia á los pares ó á los ex-ministros. Pero: ¿cual fué su asómbro cuando vieron que diputaciones de los clubs y sociedades populares penetraban á lo interior de la plaza y pedian al general Lafayette, que obtuviese del Gobierno estensas concesiones en favor de la libertad, y ofreciendo bájo ésta condicion, que el orden se restablecería? Lafayette lo recibió con aquella noble afabilidad que conoceis és propia de su caracter. Les aseguró que nada tenian que recelar de los abances del podér, mientras que Dupont de l'. Eure, Odillon Barrot y él mismo estuviesen en relacion con el Gobierno; que ellos serían plenamente satisfechos, y obtendrian seguramente lo que deseaban como él mismo, á saber, todas las instituciones republicanas que debian formar la base de nuestra nueva monarquía.

Retiráronse luego las diputaciones, y al siguiente dia aparecieron proclamas en que se publicaban éstas promezas con una audácia que era amenazante al Gobierno.

La cámara estaba en este momento poco dispuesta á dar á la conducta de Lafayette ninguna muestra notable de aprobacion. El general aprovechó la coyuntura que la frialdad de la cámara le proporcionaba. Pretendió que él era insultado y tratado con ingratitud, y envió su renuncia de general en gefe de la guardia nacional; empleo que en realidad, nada podia habérselo quitado, sino su propia determinacion. Al mismo tiempo, sus ayudas de campo, sus jóvenes amigos, y en una palabra, todas las gentes ociosas é inquietas, de quienes él está rodeado, y abusan de la estrema docilidad de su ge-

nio y de su candor aun mas ecsesivo, hasta el grado de arriesgar el obscurecer la brillantés de su gran carácter, salieron proclamándole de todas partes, que para inducir al general á que desistiese de su resolucion, era necesario que el Gobierno se sometiese á ciertas condiciones.

Luego que ésta inesperada determinacion fué sabida, se reunió en palacio el Consejo de los ministros. Todos ellos estaban presentes, á ecepcion del S.r Dupont de l' Eure, cuya ausencia pareció estraña á todos sus colegas. Parecia de notar que el guarda sellos unía su suerte con la de Lafayette.

En efecto, no habian pasado muchos minutos de la reunion del Consejo, cuando el Rey recibió una carta del S.r Dupont de l' Eure, diciendo que no hallándose muy satisfecho de los procederes del ministerio, él se retiraría del gabinete, si la renuncia del general era aceptada. La opinion pública atribuyó las mismas intenciones al S.r Merilhou, ministro de instruccion pública, y particular amigo del guarda sellos.

El Consejo decidió unánimemente que el S.r Lafayette sería solicitado para continuar en el mando de la guardia nacional de París y sus contornos; pero no convino en ningun arreglo político que comprometiese la dignidad del Rey, ó tuviese la apariencia de ceder á las amenazas, lo que solo debiera dictar el convencimiento. Pasado el Consejo, como á las 5; los S.res Lafitte y Montalivet se fueron á la habitacion de Lafayette con el objeto de manifestarle los deseos y empeño del Rey y de todo su Consejo, y para darle las mas formales seguridades, de que Luis Felipe 1.°, nunca olvidaría lo que le debía; que la ingratitud en tal caso fuera el mas odioso crimen, y nunca podia entrar en las ideas de un hombre honrado; en una palabra, que su separacion costaría al Rey la pena mas cruel, especialmente habiendo hecho cuanto podía para retener á Lafayette cerca de sí. Todos estos argumentos fueron inútiles; y despues de dos horas de conversacion, el Presidente del Consejo y el Ministro de lo interior se convencieron de que nada sino los arreglos politicos de que se ha tratado, podria alterar la resolucion del Jeneral.—Es decir, que él recobraria el mando principal de la guardia de Paris, tan solo bajo las condiciones siguientes.

1.° La inmediata disolucion de la cámara de los diputados. 2.° La inmediata abolicion por una ordenanza de la càmara de los pares, y el que se recostruyese ésta en un Senado no hereditario. 3.° Otra ordenanza que convocase los colegios electorales sobre los principios de la ley de 791.

Pretenciones tan estraordinarias de parte de un hombre, como

Lafayette, no podian menos de causar asómbro. Un golpe de *Estado* tan manifiesto, se necesitaba, segun lo declaró él mismo, para dar á la Francia á un tiempo las instituciones republicanas que ella demanda con tanta impaciencia; y sería justificado bastantemente por la situacion revolucionária y extralegal en que ecsistimos todavia, y porque nosotros podemos y aun debemos ejercer el mismo podér constituyente de que se aprovechó la cámara de diputados el 2 de agosto de 830, para salvar á la patria.

Fácilmente concebiréis que éstas proposiciones fueron del Rey y su Consejo, y que todos sintieron la necesidad de correr cualquier riesgo en la separacion de Lafayette, mas bien que merecer el título de Polignacs populares, que ellos se hubieran atraido por la menor condescendencia á las idéas de general.

Esta resolucion fué adoptada, sin tardanza, por el Rey, aun en el momento mismo en que el presidente del Consejo, cuya conducta en todo éste negocio, se ha distinguido por la mas noble firmeza, acavaba de dejar al jóven ministro del interior, solo con Lafayette, haciendo nuevos esfuerzos para una conciliacion.—Un oficial llegó á informar á Lafayette, que el dia siguiente rompería una conmocion contra la cámara de los pares, y con mas particularidad contra la de diputados, los cuales, segun los perturbadores, querian privar brutalmente á Lafayette del mando de la guardia nacional del reyno.—Estas malas nuevas no mudaron en nada las resoluciones que se habian tomado. Puede creerse que desde entonces no huvo un momento perdido. El ministro del interior era el único punto central de donde podian emanar las órdenes á la guardia nacional para el siguiente dia que se anunciaba tan importante y tan crítico. En todas éstas desagradables negociaciones, se adquirió un perfecto conocimiento de la disposicion recíproca de las partes.

El domingo era el dia de la recepcion del Rey.—Entre las numerosas personas que se reunieron en *palais royal*, estaban los coroneles de las lejiones de París. A las nueve se les invitó para que entrasen al lugar del trono. Allí el ministro del interior les manifestó brevemente los particulares de la renuncia de Lafayette, las condiciones con que él consentia en retener el mando, las conmociones que se aguardaban al dia siguiente y la falta del comandante ordinario de la guardia nacional; en tales circunstancias, les preguntó luego: si él Rey podia confiar en los buenos ciudadanos.—Esta cuestion fué contestada unánimemente en la afirmativa, por los valientes oficiales, todos elegidos por sus compatriotas, y todos partícipes de la opinion de aquella inmensa fuerza que trastornó á los Borbones, y que solo reconocerá el reyno de la ley y la carta del 7 de agosto de 830.

Las pretenciones del general Lafayette les parecieron tan extravagantes, que dos de ellos, Marnier, y Sehonen, miembros de la cámara de diputados, procuraron hacer nuevos esfuerzos para doblegar al general.—Durante la ausencia de estos, la multitud dejó los salones del palacio, y en la gran galería solo quedaron los comandantes de las legiones que aguardaban la vuelta de sus compañeros, y seis ayudas de campo del Rey que copiaban la orden del dia, dirijida por el ministro del interior á todas las legiones de París para el dia siguiente. Los dos coroneles volvieron y anunciaron que nada podia contrastar la resolucion de Lafayette.

Entre tanto, el Rey entró á la galería.—Difícil fuera describir los testimonios de consideracion que él recibió de los gefes de la milicia cívica. Todos se penetraron de los dos sentimientos que los lábios del Rey espresaron tan bien, y que alternativamente pintaban sobre su semblante, á saber, una emocion de profundo pesar por el retiro de un antiguo amigo, y el imperioso sentimiento del debér, respecto de su juramento y de una dignidad noble que no podia sacrificar el honor á los afectos del corazon mas agradecido.

Llegó el momento de dar el paso que decidió; y aunque las órdenes del ministro del interior estaban yá circuladas por todo París, era necesario que al dia siguiente hubiese un comandante en gefe de la guardia nacional.

Se pronunció un nombre que obtuvo todos los votos, y que el Rey oyó con placer, porque él despertaba los recuerdos de la gloria de Francia, y habia figurado muy distinguidamente en París durante los tres dias.—Este el nombre del general Conde de Lobau.

Media hora despues, el general Lobau, à quien el ministro del interior habia comunicado los deseos del Rey, se presentó en palacio y aceptó el honroso cargo, que desempeñó con rara capacidad y firmeza.

Se requería continuar haciendo los arreglos necesarios en una resolucion tan inesperada en toda la poblacion de París. El Rey, que siempre es infatigable en el despacho, estuvo empeñado, sin intermision, toda la noche en éste importante negocio; y á las 6 de la mañana, cuando el S.r de Montalivet, dejó al Rey los planes que los perturbadores habian formado para aquel dia, se hicieron saber.—Se aseguró tambien que los arrabales y la guardia nacional no tomarían parte por el S.r Lafayette, y que las medidas que se habian adoptado con tanta prisa, bastarían para mantener el órden.

Todos estos esfuerzos y precauciones fueron recompensados por

un completo suceso.—La guardia nacional aun llena de veneracion por su general antíguo, estaba sorprendida de verle entrar tan resueltamente en las ideas de unos pocos alborotadores, y en la ambicion de dos ó tres intrigantes; pero ellos permanecieron fieles al Rey á quien habian puesto en el trono, y quien és inalterable en su adhesion á la nueva carta, y en su honor á los *golpes de Estado* de cualquier orijen que dimanen.

El Rey ha adquirido nuevos títulos al amor de la Francia y á la estimacion de la Europa por su firmeza y estricta providad.—El mismo se ha consolidado el trono, fundado en la razon y en la libertad, porque en todo éste negocio ha desplegado una gran capacidad y un maravilloso talento para el Gobierno.

En el curso de una semana ha sostenido felizmente dos grandes pruebas, que le pudieran haberle resultado fatales.—La sentencia de los ministros de Carlos X, y la renuncia del general Lafayette.

El Rey nada tiene que reprenderse, ni como amigo ni como Monarca.—El Sor. Lafayette, ha creido de su debér retirarle su apoyo. Yo no dudo que el ilustre General vé con la mas viva satisfacion, que Luis Felipe 1.° és yá bastante fuerte en el afecto del pueblo, para podér (contra su voluntad verdaderamente) dispensarse de tan poderosa proteccion.

Interrogatorio de los ministros.

Princípe Polignac.

P. ¿Cual es vuestro nombre, vuestro apelativo, vuestra edad y calidades?—℞. Augusto Carlos, María, Príncipe de Polignac, Par de Francia, de edad de 50 años.—P. ¿Reconocéis haber puesto vuestra firma à la esposicion hecha al Rey, que ha dado lugar á las ordenanzas de 25 de julio último?—℞. Sí.—P. ¿Reconoceis vuestra firma al pié de la ordenanza, declarando la suspension de la libertad de imprenta?—℞. Sí.—P. ¿Reconoceis vuestra firma al pié de la ordenanza que há declarado á París en estado de sítio?—℞. Sí.—P. ¿Reconoceis haber firmado el orijinal de la ordenanza que contiene la disolucion de la cámara de diputados, de la cual hé aquí la cópia firmada (conforme al orijinal) Conde de Peyronnet?—℞. Creo podér afirmar que yó no he firmado ni el orijinal ni la cópia.— (S. C.)

GUATEMALA:—Imprenta nueva.

(Núm.° 28.) (UN REAL.) (Fol.° 213.)

GAZETA
FEDERAL.

Guatemala junio 3 de 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.

Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua —*C. Ministro de Estado y del despacho de relaciones.*—Tengo el honor de informar á U., por orden de mi Gobierno, y para conocimiento del Supremo de la nacion: que el Estado de Nicaragua se halla perfectamente tranquilo en toda la estension de su territorio: que todas las autoridades y empleados que previene la Constitucion, se hallan funcionando en sus respectivos destinos, y los pueblos todos sometidos á las autoridades y á las leyes: que la confianza se ha restablecido de modo, que los puertos de Nicaragua son frecuentados por buques extranjeros, cual no lo fueron jamás en ninguna época anterior ni posterior á la independencia: que los hijos del pais comienzan á hacer empresas mercantiles y agrícolas, libres yá de los temores que les infundian las desgracias y desconfianzas pasadas: que en todo el Estado no hay sino poco mas de cien hombres sobre las armas, y que el Gobierno cree que continuará la paz, la tranquilidad y el órden, siempre que algun suceso imprevisto y aciago no venga á impeler de nuevo los ànimos en desavenencias y discordias.—Al hacer éste informe, mi Gobierno cree que la justicia manda que se haga el que corresponde del caracter de los nicaragüenses.—Ellos aman con entusiasmo la libertad, la independencia y la constitucion.—Son dóciles á la voz de la razon, y una administracion franca y recta puede conducirlos facilmente á la práctica de todas las virtudes cívicas.—No se observan en éste Estado los vícios, que parece que naturalmente debian notarse despues de una anarquía destructora, ó de un réjimen tortuoso y tirànico, de que alternativamente han sido víctimas éstos pueblos.—Esto me manda mi Gobierno diga à U. en contestacion de su respetable comunicacion de 22 de marzo prócsimo anterior, en que de órden del E. nacional excita U. al del Esta-

do, para que continúe dando informes sobre la tranquilidad del mismo.—Yo aprovecho ésta ocasion, C.no Ministro, de reiterar á U. los votos de mi estimacion y distinguido aprecio.—D. U. L. Granada abril 13 de 1831.—*J. N. Gonzalez.*

Hacienda federal.

Dada la ley de 23 de diciembre último, que la organiza, bajo un sistema sencillo, espedito y luminoso, el Gobierno finca en ella todas sus esperanzas de prosperidad para la República, y las seguridades de su propia exîstencia.—La planteacion de ella que es lo mas dificultoso toca al Gobierno: todos los conatos de éste se dirigen á lograrla, secundado eficazmente por los funcionarios ya nombrados en el nuevo sistema, por los consejos del Cuerpo moderador, y por la ilustracion del Congreso nacional.

En breve se publicará la ley de aranceles para las aduanas federales, que está en la prensa, y és el complemento de la primera: ambas son dones de la legislatura del año de 1830, monumentos de su sabiduría y de sus desvelos, en beneficio de la nacion que constituían.— *LL. EE.*

Polvora.

El estanco de éste combustible, es menos un ramo de hacienda pública, que una medida de seguridad en las naciones, y bájo éste principio acordó su conservacion la A. N. C.—Los trastornos pasados, y particularmente lo costoso de la elaboracion de la polvora y lo dificultoso de su transporte y distribucion, desde la fábrica de ésta Corte á todos los Estados, por medio de largas distancias, han ocasionado su decadencia, han hecho nulas las leyes del estanco, é infructuosas las providencias enérgicas que se han dictado para impedir las introducciones clandestinas del exterior.—Hay mas, la falta de polvora de fábrica nacional, en los Estados, ha obligado al mismo Gobierno federal á comprarla del extrangero para el consumo interior y necesidades de aquellos.—Estas razones y el cálculo de que puesto en libertad el comercio de la pólvora, los derechos que se impongan á su introduccion, compensarán con gran ventaja las utilidades que pudiese producir el estanco, obraron en la consideracion del Gobierno, para pedir por el órgano del ministerio de hacienda à la actual legislatura, la supresion del estanco de polvora y la libertad de comercio de este artículo.—Se ha decretado así yá, y se espera que obtendrá la ley la sancion del Senado. Ella deja siempre al arbitrio del Gobierno, el hacer trabajar en el molino de ésta Corte, por su cuenta, para llenar las demandas del servicio público.— *LL. EE.*

Nombramientos del S. G.

A propuesta en terna del Senado.—Para Intendente general de hacienda de la federacion, al C. Antonio Rivera Cabezas.

Para Contador mayor 1.ro al C. José Velazco.

A propuesta del Intendente.—Para secretario de la intendencia al C. Lic.do José Antonio Asmítia.

Para oficial de la Secretaría de la Intendencia, al C. Cándido Corzo.

Para oficial de dicha Secretaría, al C. Juaquin Zaens.

Para escribiente de dicha Secretaría, al C. Teniente, Tadeo Limas.

Para escribiente de dicha Secretaría, al C. Subteniente, Pedro Castillo.

Para Gefe del departamento especial de rezagos se ha nombrado en comision al C. Francisco Figueroa, jubilado.

Se han nombrado para escribientes de dicho departamento, á los CC. Nasario Vega, y José María Cervantes.

A propuesta de la alta Corte de justicia.—Para Fiscal de la Intendencia, al C. B.r, Francisco E. Urrutia.

Para Asesor de la Intendencia se han nombrado y han renunciado sucesivamente, los CC. Lic.dos Alejandro Vaca, Juan Bautista Asturias y Bernardino Lemus.

El S. G. se sirvió nombrar para Tesorero de la aduana de ésta Córte al C. Narciso Payes Romanas con calidad de interino.

ESTADO DE GUATEMALA.

Es laudable y grande el empeño con que el C. Vice-gefe encargado del P. E. de éste Estado, y facultado por la Asambléa para la construccion de nuevos caminos y reparacion de los esistentes en su territorio, promueve éstas mejoras. Los caminos fragosos, intransitables y despoblados, absorven las ganancias del comercio, lo desalientan, son un obstáculo que paraliza la civilisacion; no podemos, por tanto, dejar de elogiar la conducta de la Asambléa de Guatemala y el impulso que el C. Vice-gefe está dando á éste importante ramo.

ESTERIOR.

Revolucion de Polonia.

Lunes 29 de noviembre—Acia las 7 de la noche, una insurreccion ha estallado en Varsovia; parece que los primeros síntomas se manifestaron entre los alumnos de la escuela militar de cadetes—Jóvenes en número de 500. á 600, recorrieron armados las calles de la ciudad, llamando á los ciudadanos á las armas.—Se les unió una multitud de estudiantes y de habitantes.—Marcharon entonces sobre el cuartel de infantería, y sobre el Arsenal que tomaron como á las 10 de la noche.—Una cantidad inmensa de fusiles que habia allí depositados, se distribuyeron al pueblo.—La insurreccion se desplegó al momento en los cuarteles de la infantería, el regimiento de ingenieros se sublevó primero, otros siguieron muy luego éste ejemplo.—El gran duque Constantino, en el acto de ser atacado, ó cercado en su

palacio, ha efectuado su retirada á Praga, acompañado de dos regimientos rusos y de uno de caballería polaca, que no ha seguido al príncipe, sino por obedecer á un sentimiento de honor; pero que permanecerá neutral, bien se dispersen las tropas, bien se únan en masa á los ciudadanos.—La exâsperacion aunque calmada por algun tiempo, se mostró con tanta fuerza, en el momento de la insurreccion, que algunos piquetes polacos que se negaron al princípio á rendir sus armas al pueblo, fueron acuchillados como traidores.—Los coroneles y mayores, que procuraron reunir las tropas á sus banderas, han perdido la vida.—Se añade que dos edecanes del gran duque han sido muertos.—Se cree en Varsovia que la defeccion será general entre las tropas del ejército polaco.—El gefe de la policía municipal y dos generales rusos se cuentan en el número de los muertos.—El general aleman Hauke y el conde Estanislao Polosky han sido muertos, mientras que se esforzaban á reunir las tropas.—El tesoro militar y la caja del pagador general del ejército han sido pillados.—El general Klopiecki ha tomado el mando de las tropas.—Se dice que ha formado yá un cuerpo de 16000 hombres.—La encarda tricolor francesa, adoptada al principio de la sublevacion, fué reemplazada despues, por la cucarda polaca.—Se trata de la organizacion de un cuerpo de guardias nacionales.—El Consejo de administracion establecido por el Emperador de la Rusia, compone el gobierno provisional, en union del príncipe Lubeski, ministro de hacienda, del príncipe Adam Ezartorinki y del príncipe Miguel Radzivil.—Ha publícado una proclama, en la cual reconoce los derechos del Emperador Nicolas, á la soberanía; bajo condicion de que la separacion de los dos Estados sea perfecta y de que ningun cuerpo militar ruso, se fije de guarnicion en el reyno de Polonia.—El teniente general príncipe Adam Ezartorinki, era primer ministro de Polonia en 1814, cuando el emperador Alejandro dió á este pais una constitucion liberal, cuyo desarroyo suspendió.—El príncipe Miguel Radzivil, tambien teniente general, es sobrino del príncipe Antonio Radzivil que és actualmente gobernador general del gran ducado de Posen (Polonia Prusa) y además hermano político del Rey de Prusia—El general Klopiecki, ha mandado con distincion, una division polaca en España y en la campaña de Rusia.—Praga, á donde se ha refugiado el gran duque, es un arrabal de Varsovia, separado únicamente por el Vístula.—Un puente de botes que une la ciudad al arrabal, ha sido destruido probablemente por los dos partidos.—El Vístula es muy ancho en éste lugar.—Cuando en 1809, los austriacos penetraron en Polonia, por la rivera de la derecha de éste rio, se establecieron en Praga y no pudieron tomar Varsovia.—El Vístula divide el reyno actual de Polonia en dos partes casi iguales.—De modo que la insurreccion se estenderá probablemente por toda la línea desde el rio hasta las fronteras de la Prusia; y si los polacos consiguen apoderarse de la fortaleza de Modlin, algunas léguas al norte

de Varsovia sobre la orilla derecha del Vístula, el triunfo de la independencia, será igualmente cierto en las provincias de Plosk, Pūltusk, de Ostrolenska, al largo del Prug y del Naren, nombres que se han hecho célebres por las acciones gloriosas de los ejércitos frances y polaco.—Los rusos tienen alguna esperanza de poderse sostener en Angostoro, Podlacia y Lublia.—El Gobierno provisional obtiene la confianza del pueblo; toma las medidas convenientes para templar su ardor y prevenir los ecsesos.

Otra relacion confirma los acontecimientos descritos arriba, y añade nuevos detalles.—

La Polonia ha recobrado en fin su bandera, mancillada, como lo fué la de Francia en 1815.—Hacía algun tiempo que se hablaba de la partida del ejército polaco para Rosia, y de la llegada de un ejército ruso á Polonia, con el objeto de sujetar el pais.—Este rumor obraba vívamente en el ánimo páblico, que ya encontraba en un estado de ajitacion, por las noticias de los sucesos de Francia.—Se declaraba abiertamente que el ejército no sufriría semejante insulto, y estando preparado todo para la rebelion, no faltaba mas que la ocasion de hacerla estallar.—El acaso la produjo—Una amenaza de someter á una pena corporal á dos suboficiales polacos de la escuela militar, ha hecho sublevar á todos aquellos jóvenes patriotas.—El gran duque Constantíno, cuyo palacio está situado fuera de la ciudad, montó á caballo, á la primer noticia de la insurreccion; y seguido de tres regimientos de caballería de la guardia rusa, se presentó para acallarla; pero reconoció pronto, que no era posible oponerse al torrente popular.—Tocó retirada al rayar el dia, llevándose consigo un cuerpo de cazadores de la guardia polaca, que habia perdido muchos hombres combatiendo en la ciudad —La primer medida del gobierno provisorio, ha sido confiar el mando militar al general Klopiecki, que ecsistia muchos años hacia en Varsovia bájo la vijilancia de la policía rusa.—El gobierno provisorio ha decretado un leva en maza de 200,000 hombres, y la formacion de una guardia municipal.—Cartas de Riga del 29, nos aseguran que, cuerpos numerosos de tropas rusas han atravezado aquella ciudad y que se aguardaba la guardia imperial.

Glassgow Chronicle de 17 de enero, contiene éste párrafo—

Se dice que D.ⁿ Miguel ha addicado, y otros que ha muerto.—Pensamos que su addicacion, está fuera de la cuestion; pero con respecto á su muerte, únicamente observarémos que al menos es muy posible una espécie, y sí podemos dar fé á ciertas cartas traidas por el ultimo paquete, muy probable.—Dichas cartas aseguran que Don Miguel se dice estár muy malo de resultas de una abundante dosis de—" Presentamos ésta vóz como la hémos oido, observando al mismo tiempo, que varios de los principales liberales portugueses aquí exîstentes, con que hémos conversado, nó dán credito á ella, tanto ménos, quanto mas descarian que fuere cierta.—Morning Herald.

Estracto del Mercurio de Nueva-York, del 12 de febrero.

Centro-america.—Las noticias que por las vias de Veracruz y Honduras se han recibido de Guatemala, alcanzan á 3 de diciembre, y segun todas ellas, la República goza de tranquilidad, que és una fortuna que no la tienen los demás nuevos Estados de América. Parece que el Gobierno habia comenzado con bastante moderacion, y por consiguiente se esperaba no habria motivos para renovar la guerra civíl.—La revolucion de Francia se habia celebrado en la Capitàl, como nn triunfo en favor de los principios liberales, con gran entusiasmo y muchos regocijos; mas se temia que los sucesos de la Béijica pudiesen influir en entorpecer la ejecucion de las contratas del empréstito y apertura del famoso canal de Nicaragua, negociadas con el Ministro del Gobierno de Holanda, en cuyas empresas se tenian las mayores esperanzas con respecto al adelanto y felicidad del pais.—Aunque al principio de la reunion del Congreso general, se habian anunciado algunas reformas, que tal vez hubieran causado mas disturbios; parece que no se han llevado á efecto, ni se ha hecho cosa alguna de importancia, principalmente en el arreglo del ramo de hacienda, que és el fundamento de la estabilidad de los gobiernos.—Lo que tambien se habia hecho correr, con respecto á anular los llamados decretos ó mas bien actos de proscripcion contra muchos hijos del pais, tampoco ha tenido efecto, ni es posible lo tenga, mientras aparezcan en las medidas de la autoridad y en los ánimos de los proscriptos, sentimientos de partido y oposicion.—Ultimamente, se ha dado un decreto para que pueda comerciarse con los puntos sujetos á España y en efectos españoles; pero ésta concesion no se extiende á la península, y es en concepto de que dicho tráfico debe hacerse en buques de otras naciones amigas ó neutrales.—Esta providencia será sin duda útil al pais, como todas las que se dirijan á hacer mas franco su sistema mercantil.—Las preciosas producciones y ventajosa posicion de Centro-américa pueden hacerla una nacion importante; si pueden afianzarse la paz y seguridad por mucho tiempo.—Entonces habrá confianza para hacer grandes especulaciones en sus ricos minerales y en los demas ramos en que abunda; y sí la emigracion europea, que se aumnetará por los últimos sucesos y estado de la Europa, es acojida con medidas eficaces en su territorio, contribuirá sobre manera á la prosperidad del pais, como sucede en estos E.s Unidos.—Despues de haber escrito el precedente articulo, hemos leido en uno de los periódicos de ésta Ciudad, que por la Goleta Nea, procedente de Rio salado, se ha recibido la noticia de que el 15. de noviembre último murió el general Don José Lamar, ex-presidente del Perú, en Cartágo, Centro-américa.

Variedades.

Axîomas de economía política.

No cabe yá mas duda sobre las fuentes de la riqueza moderna,

ellas consisten en el trabajo, la economía y el cambio ó el mercado.

El trabajo es tanto mas productor de riqueza, cuanto es mas susceptible de division, y tanto mas estenso y menos dispendioso, cuanto mas auxiliado es por buenos instrumentos y ejecutado por menos brazos y mayor número de máquinas.

Tocante á las economías ó ahorros, su empleo determina su influencia en los progresos de la riqueza; los mejores empleos son aquellos que rinden mas al Estado, que á los que les dan valor, y à éstos mas que á los capitalistas ó dueños de los ahorros. La abundancia de capitales que disminuye los beneficios del capitalista, aumenta los del Estado. Mientras mas abundan los capitales, mas se multiplican sus empleos, mas florece el trabajo, mas se enriquese el pais.

En fin, los cambios contribuyen mas ó menos á la riqueza de un pais;

A proporcion que son mas faciles, mas ilimitados, mas libres para dirigirse y verificarse en los mercados que se reputan mas ventajosos;

A proporcion que el transporte de los productos del trabajo á los mercados en que debe efectuarse su cambio, es mas rápido, mas económico, libre de toda traba y de todo embarazo, excempto de contribuciones y rodeado de la proteccion deseable;

A proporcion que los valores de circulacion destinados á la operacion de los cambios, ó á pagar el precio de los productos cambiados, son mas reales ó efectivos, que nominales, que no esperimentan obstáculos en su curso, y que no tienen que temer de los abusos y ecsesos del podér;

Y por último, á proporcion que el crédito hace mas ó menos inútil el uso de los valores de circulacion, y economiza mas los costos consiguientes á su empleo.

Sobre éste corto número de puntos fundamentales descanza la ciencia toda; sus ramificaciones solo son deducciones y consecuencias. Los puntos secundarios sobre los cuales no todos están de acuerdo, perjudican acaso á los puntos fundamentales, ¿pueden siquiera alterarlos ó modificarlos? no, sin duda, y bastan unos pocos ejemplos para convencernos de ello.—(*Extracto del prefacio del diccionario de economía política de Mr. Ganilh.*)

COMUNICADO.

Ciudadano Editor de la Gazeta federal:

Para honor y satisfacion del Supremo Gobierno Nacional, que tuvo la bondad de nombrarme Tesorero general interino en 22 de junio de 1830., y del alto Cuerpo moderador que en diciembre último acordó me pusiese en posesion de dicho destino el mismo Gobierno; como tambien para eterno oprobio de la malignidad de mis émulos, que han difundido especies groseras para mancillar mi reputa-

cion bien cimentada, tenga U. la bondad de incertar en sú estimable periódico, el documento original que sigue:—„El Licenciado Antonio Rivera Cabezas, Intendente general de hacienda de la federacion: Certifico en forma: que habiendome presentado el C. Juan Argüello el córte general de caja, del tiempo que administró la Tesorería general, á saber, desde 20 de diciembre último, hasta 3 de marzo corriente, fué ecsaminado con la mas esquisíta prolijidad, partida por partida, cotejándolo con los libros corrientes; y ascendiendo à la cantidad de ciento ochenta mil, ochocientos cincuenta y seis pesos cinco y medio reales, soló resultó de diferencia de tres pesos, por una mera equivocacion de suma: así mismo ha sido revisado con la mayor exâctitud el estado que formó de la administracion del papel sellado en dicho tiempo, en que cotejado el cargo y data, segun los mismos libros, con el producto de la venta, resulta un sobrante á su favor de sesenta pesos seis reales; y para que óbre los efectos que haya lugar, á su pedimento doy el presente en Guatemala á diez y siete de mayo de mil ochocientos treinta y uno.—*Antonio Rivera*."—

Soy. de U. af.° serv.or q. b. s. m. *Juan Argüello.*

AVISOS.

Sonsonate.—El 9 de marzo dió â la vela, con destino á Guayaquil, la goleta Francisca exportando treinta y ocho zurrones de añil.

El 14 de abril dió á la vela para Francia con escala en los puertos del Sur, la fragata francesa Mariana Izabel, á cargo de su capitan Mr. Casimiro Le Quellec, exportando cantidad de frutos del pais.

Se vende la casa perteneciente al Dr. Pedro Molina, ubicada en la esquina que forma la calle que vá de la Merced á la pila de la Habana y la que lleva de la portería de las Capuchinas á Sto. Domingo.—El que quisiere comprarla ocurra á tratar con su referido dueño.

GUATEMALA:—Imprenta nueva.

(Núm.° 32.) (UN REAL.) (Fol.° 245.)

GAZETA
FEDERAL.

Guatemala agosto 22 de 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.
DECRETO.

El Presidente de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de la República federal de Centro america:

Por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente:

El Congreso federal de la República de Centro-américa: debiendo con arreglo à los artículos 58, 59, 49, 89, y 132 de la Constitucion, dar la convocatòria de elecciones populares para la renovacion, por mitad, de la representacion nacional, y por tèrcios del Senado y de la Corte suprema de justicia, como corresponde que se verifique en el año prôxîmo de 1832.

DECRETA:

Art.° 1.°

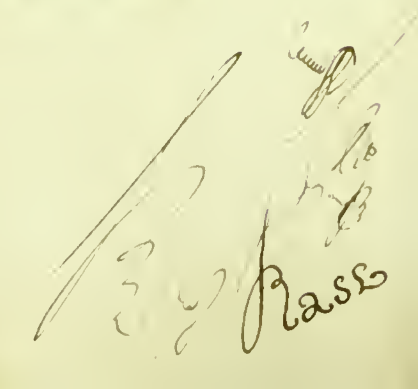
Para la renovacion en el año de 1832, así de los diputados, como de los senadores, prevenida por la Constitucion, deberán salir en el mismo año, los individuos que siguen:

Primero: por Costa-rica: el Presb.° C. Felix Romero, diputado por el departamento occidental de aquel Estado:

Segundo: por Nicaragua: el L.^do^ C. Mariano Ramires, diputado en actual exercício por el departamento de aquel nombre: el Presb.° C. Sérvulo Aragon, que está electo por Leon, y uno de Granada, en el concepto de que aquel departamento concervará al C. Narciso Arellano, cuyas credenciales están yá aprobadas.—Tambien saldrá el Senador D.^r^ L.^do^ C. Alejandro Dias Cabeza de Vaca:

Tercero: por Honduras: el C. Maxîmo Orellana, diputado por Gracias á Dios: el C. Baltazar Quiñones, que está electo por Yoro; y el que lo haya sido por Tegucigalpa:

Quarto: por el Salvador: los CC. Presbîtero Juan José Calderon, Doroteo Vasconcelos y José del Castillo, diputados por la Ciudad del mismo



nombre y su departamento. Mónico Manzano, que lo és por S.n Miguel; y Manuel Revélo, que lo ès por S.n Vicente.

Quinto: por Guatemala: los CC. Juan Hernandes, José Miguel Albares y José M.a Velazco, diputados por ésta Capital y su departamento: Presbìtero D.r José Antonio Alcayaga y Manuel Larrave, que lo son por Sacatepequez: Pedro Galvez y Presbìtero José Marìa Galvez, que lo son por Totonicapan; y Presbìtero José Maria Chacon, que lo és por Chiquimula; como tambien los CC. Senadores José Barrundia y Josè Gregorio Salazar.

Art.º 2º

En consecuencia, los Estados elegirán nuevos CC. que en el año pròxîmo venidero, los represènten en el Congreso y Senado, de la manera siguiente:

El de Costa-rica: un diputado propietário y un suplente:

El de Nicaragua: tres diputados propietarios, que serán, uno por Leon, otro por Nicaragua y otro por Granada, cada uno con su respectivo suplente; y al mismo tiempo un Senador:

El de Honduras: tres diputados propietarios, que serán, uno por Gracias, otro por Yoro y otro por Tegucigalpa, cada uno tambien con su respectivo suplente:

El del Salvador: cinco propietarios, que serán: tres por la capital de su departamento: uno por S.n Miguel; y uno por S.n Vicente; y al mismo tiempó tres suplentes, al respecto de uno por cada cual de los departamentos expresados:

El de Guatemala: ocho propietários, que serán: tres por ésta Capital y su departamento: dos por el de Sacatepequez: dos por el de Totonicapan; y uno por el de Chiquimula; y al mismo tiempo cuatro suplentes, en razon de uno por cada de éstos departamentos; como tambien dos Senadores, con su respectivo suplente.

Art.º 3.º

Al tiempo que los Estados efectúen las elecciones de que habla el artículo anterior, sufragarán tambien, cada uno en la proporcion que le corresponde, para las plazas de primero y de tercer ministros à que fueron destinados por el decreto de 16 de junio de 1830, los Lic.dos Nicolas Espinosa y José Manuel de la Cerda, y que segun el sortéo verificado por aquel alto tribunal en 23 del último marzo, que consta en su oficio de 26 de abril, deben ser las de primera renovacion, verificándose ésta en el año de 1832.

Art.º 4.º

Los diputados y Senadores que se elijan en virtud del presente decreto, deberán hallarse en èsta Ciudad antes del 15 de febrero de 1832, en cuyo dia deberá celebrarse la 1.a junta preparatória del Cuerpo Legislativo, conforme al reglamento de su gobierno interior.

Art. 5.º

Todos los actos de elecciones á que convoca éste decreto, se practicarán con entero arreglo á la ley fundamental de la República, y á la reglamentária de 31 de marzo de 1826, y en los dias, por el órden y con las formalidades que ellas prescriben.

Páse al Senado.—Dado en Guatemala á 10 de julio de 1831.—*Dio-*

visio Maria Dumas, diputado presidente.—*M. Arellano*, diputado secretario, *M. Larrave*, diputado secretario.—

Sala del Senado: en Guatemala 6 de agosto de 1831.—Al Poder Ejecutivo.—*Mariano Prado*. presidente.—*J. Salguero*, secretario accidental.

Por tanto: Execútese.—Palacio nacional: en Guatemala á 11 de agosto de 1831.—*Francisco Morazan*.—Al Secretario de Estado y del despacho de hacienda, encargado accidentalmente del de relaciones, justicia, y negocios eclesiásticos.

Y de orden del Presidente de la República, lo comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento.

D. U. L.—Palacio nacional: en Guatemala agosto 11 de 1831.—

Valenzuela.

OTRO.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue: El Presidente de la República federal de Centro américa.—Por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente:

El Congreso federal de la República de Centro-américa, considerando que el derecho de pase ó retencion de letras apostólicas, es de la naturaleza del Poder soberano de las naciones; necesario para consultar al órden y á la tranquilidad pública; y, constantemente practicado para aquellos fines por los Gobiernos de todos los paises católicos; ha tenido á bien decretar y decreta.

ART.° 1.°

Es prohibida la publicacion, observancia y uso de las bulas, breves, rescriptos, despachos y cualesquiera letras apostólicas, así como, de las que expidan cualesquiera prelados eclesiásticos, seculares ó regulares, residentes en pais extrangero; mientras no hayan obtenido previamente el correspondiente pase.

ART.° 2.°

De esta regla solo quedan esceptuados los breves de penitenciárias, como dirigidos al fuero interno

ART.° 3.°

Corresponde al P. E. de la república dar ó negar éste pase de acuerdo con el Senado; y en caso de discordancia entre ambas autoridades, se consultará al Congreso.

ART.° 4.°

Deberá negarse el pase cuando las letras de que habla el artículo 1.° se opongan á los derechos, leyes y costumbres de la nacion ó de sus tribunales; ó cuando puedan alterar la tranquilidad, introducir novedades perjudiciales ó causar otro daño á la República ó á particulares.

ART.° 5.°

Siempre que se trate del páse de alguna letra que toque directa y exclusivamente al interés de alguno de los Estados, el Presidente de la República, oirá préviamente sobre ella el informe de las autoridades de aquel Estado, las que deberán evacuarlo dentro del término que se les designe al pedirselo; y en vista de éste informe, el Supremo Gobierno resolverá definitivamente procediendo siempre con acuerdo del Senado.

ART.° 6.°

Toda persona constituida en autoridad, que valiéndose de la que exer-

ce, publíque, circúle ó ponga en uso cualesquiera letras apostólicas, ó de otros prelados, que no residan en la República, sin el correspondiente pase, sufrirá la pena de extrañamiento, por tiempo que no exceda de diez años ni báje de uno.

ART.° 7.°

Si el que cometiere el delito de que habla el artículo anterior, fuere persona privada, sufrirá una multa no mayor de quinientos pesos, ni menor de ciento.—En defecto de médios para pagarla, será condenada à prision que no exceda de cinco meses, ni báje de uno—Y en todo caso perderá los derechos de ciudadano, y quedará inhabil para exercer empleo ni oficio público, ya sea en lo eclesiástico ó en lo civil.

ART.° 8.°

Cualquiera que por escrito recomiende ò eite como obligatórias, letras que no lo sean por falta ó por negacion de pàse; ó que valiendose de las que se hallen en estos casos, excite ò induzca á los pueblos à revolucion: será reputado como trastornador del órden público, y castigado conforme á las leyes vigentes, segun el grado á que hubiese llevado la excitacion ó el trastorno.

Páse al Senado.—Dado en Guatemala á 11 de julio de 1831—*Dionisio María Dúmas*, diputado presidente.—*M. Arellano*, diputado secretario.—*M. Larrave*, diputado secretario.

Sala del Senado: en Guatemala à 2 de agosto de 1831.—Al Podér Executivo.—*Mariano Prado*, presidente.—*J. Salguero*, secretario accidental.

Por tanto:—Execútese.—Palacio nacional: en Guatemala agosto 3 de 1831—*Francisco Morazan*.—Al Secretario de Estado y del despacho de la guerra, encargado actualmente del de relaciones, justicia y negocios eclesiásticos.

Y de orden del Presidente de la República lo comunico á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

D. U. L.—Palacio nacional: en Guatemala agosto 3 de 1831.=*Salazar*

OTRO.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:—El Presidente de la República federal de Centro-américa.—Por cuanto el Congreso decreta lo siguiente:

,,El Congreso federal de la República de Centro-américa, deseando que en las dotaciones del comandante general y del inspector del exército de la federacion, se procúre toda la economía compatible con el buen servício, como lo exîge la situacion del erário, que és tambien á la que se ha consultado al hacerse en ésta y en la anterior legislatura, várias rebajas de sueldos de funcionarios y empleados civiles y de Hacienda =Decreta= 1.° El Comandante general y el inspector del egército de la federacion, solo gozarán del sueldo correspondiente á los empléos efectivos que obtengan en el mismo egèrcito.=2.° Esta disposicion regirá por ahora y mientras lo exîjan y permitan respectivamente las circunstancias de la hacienda y de la fuerza armada de la República."—Pàse al Senado—Dado en Guatemala à 11 de Julio de 1831.—*Dionisio María Dúmas*, diputado presidente.—*Manuel Arellano*, diputado secretario.—*Manuel Larrave*, diputado secretario.—Sala del Senado: en Guatemala á 6 de agosto de 1831.—Al Podèr Executivo—*Mariano Prado*, presidente.—

Juaquin Salguero, secretario accidental.—Palacio nacional: en Guatemala agosto 10 de 1831.=Executese.=*Francisco Morazan*=*Por disposicion del Presidente de la República.*—*Valenzuela*, Secretario de Hacienda.

Articulo editorial.

S.r *Manuel José Arce* elegido Presidente de la Repùblica por el influjo del partido liberal, se atrajo su ódio muy en breve por la entrega de los esclavos fugos del establecimieinto de Belize, verificada por manejos, en contravencion de la ley que los hacia libres, y por otros pasos ilegales de que estaba acusado ante el Congreso, cuya mayoria era liberal.

El S.r Arce viendo venir claras sus responsabilidades, bájo diferentes pretextos, hizo desertar del Congreso á los pocos individuos que en él le eran adictos, con el objeto de disolver la representacion nacional—Estos eran los mas del Estado del Salvador, y aquel Gobierno les aprobó la desercion porque se hallaba sin los datos necesarios para juzgar, y engañado por los que favorecian las miras del S.r Arce.

Este escribió á uno de los individuos que se interesaban en transar las diferencias para que no se disolviese el Congreso, que no habia podido lograr que concurriesen á las sesiones los diputados salvadoreños, y al mismo tiempo, tambien dirigió carta á uno de èstos, la cual conserva original el Gobierno, para que de ninguna manera concurriese.

El S.r D.n Vicente Roca-fuerte, muy conocido por su ilustracion y por sus sentimientos americanos, ha publicado en Mèxico un *opúsculo*, titulado: „enzáyo sobre la toleruncia religiosa."

Su objeto ès demostrar, que sin ella ningun Estado puede prosperar, ser culto, moral ni civilizado.

La obra és ademas muy recomendable por el zelo patriòtico que en ella derrama su autor, y por los razgos filosóficos y eruditos que le sirven de adorno y prueba.

Pero es sensible que al hablar de Centro-amèrica, lo haya hecho sin otros datos que los que ha podido haber de informantes ofendidos y enemigos de la administracion actual, y que por eso nos cite extraviados en matèrias de reforma religiosa.—Centro-amèrica debió ser en el apreciable opúsculo del S.r Roca-fuerte, un ejemplo de lo que conviene à las nuevas Repùblicas; y no un objeto de censura.

La guerra civil que se prendió en 826, no provino de cuestiones eclesiàsticas ni de desavenencias entre los Estados de Guatemala y el Salvador.

El Gefe del Estado de Guatemala estaba por la causa del Congreso, y con autorizacion de la Asambléa legislativa, habia comprado dos mil fusiles que estaban para entrar en la Capital.—Dos dias antes, el ex-presidente Arce puso preso à aquel Géfe, ofreciendo publicar los datos de que conspiraba contra el Presidente.—Se echó sobre los fusiles: puso luego en libertad al Gefe; y jamas se vieron aquellos datos.—El Gefe y las autoridades primeras de Guatemala salieron de la Capital y trataron de asegurarse, organizando alguna fuerza—Esta fuè disuelta por

medio del influjo de los frailes: asesinado por el mismo influjo el Vice-gefe del Estado: acuchillados los restos de aquella fuerza; y presos muchos individuos de la Asamblea y otros funcionarios, todo con el auxilio de 300 hombres del Estado del Salvador, que aquel Gefe le mandó, porque aun no conocia las miras de Arce.—Con este apóyo y con los primeros sucesos, Arce mandò convocar un Congreso con todos los caracteres de constituyente, que debia reunirse en la Villa de Cojutepeque, y dió por disueltos los supremos Podères de Guatemala, mandando hacer nuevas elecciones para renovarlos.—Pero entre tanto, el Gefe, los oficiales y tropas que habian venido del Salvador, regresaron desengañados, y escandalizados de la persecucion de los patriotas, y de la union del Presidente con los frailes y con todos los enemigos de la independencia y de la constitucion.—Volviendo pues, ésta tropa al Salvador, la opinion del pueblo se pronunció, y aquel Gobierno estando yá á cargo del Vice-gefe Prado, no admitiò el Congreso de Cojutepeque; y viendo que el constitucional no se podria reunir en Guatemala, excitó à los diputados federales para que se constituyesen en Ahuachapam, como lo verificaron muchos; y sus juntas preparatórias fueron llamadas revolucionarias por Arce, y los funcionarios intrusos de Guatemala, impidiendo que la instalacion del Congreso se verificase.

Por esto se dispuso en el Salvador una expedicion militar sobre ésta Ciudad, cuyo objeto era la reposicion de las autoridades legitimas perseguidas en Guatemala, y la reunion del Congreso constitucional.—La ineptitud, ó la traicion del comandante de aquella fuerza causó su derrota en las inmediaciones de èsta Ciudad, que fué alarmada por los frailes à quienes se vió en el campo con su fusil.—¡Admirable cosa, por cierto, fué mirar de general en Gefe de semejantes soldados, al Presidente elegido por el voto del partido liberal!; pero ello fué asi, y no fuè menos pùblico que el Arzobispo hizó la funcion de entierro de los soldados de Arce á quienes besó los piés, puestos en el atuad; que predicó luego en el templo de Santo Domingo, llamando mártires à èstos soldados ilusos;—mónstruos y hórdas del infierno à los salvadoreños; y causa de Dios, la de aquellos que no eran mas que traidores à su patria y á sus juramentos.

La guerra continuó, y durante ella, el Arzobispo y los frailes convirtieron la palabra de Dios en órgano de injurias contra los constitucionales salvadoreños; y en incienso de los tiranos que derramaban sin compasion la sangre y quemaban las poblaciones; llegando éste delirio al punto de haber el Arzobispo concedido indulgencia de sus pecados à todo el que sacaba una batèa de tierra de los fosos que ùltimamente se abrieron en èsta Ciudad para defenderla del ejèrcito constitucional, organizado por los Estados de la federacion.

Cuando él triunfó, la victória no podia tenerse por completa y estable, dejando entre nosotros á los principales enemigos de todo sistema libre.—Fueron pues, expelidos en garantía del restablecido, y como una satisfaccion debida à la sangre del salvadoreño, del hondureño, del nicaragüense y del guatemalteco; derramada por la influencia revolucionária de aquellos sacerdotes: fueron extinguidas todas las órdenes regulares; porque eran establecimientos anti-sociales, desconocidos por el primitivo

y puro cristianismo; y si ésto sucedió en un *rapto febríl*, fué de la calentura de la ilustracion, del patriotismo y de la filosofia: Rapto que el S.r Roca-fuerte hubiera tenido, si hubiese estado entre nosotros.

No puede negarse que los establecimientos de regulares son enemigos de las ideas liberales que los proscriben.—Por eso se pusíeron en armas contra la causa de los constitucionales; y por eso han sido extinguidos.

Pudo ser que la mitra del D.r Delgado influyese en el curso de la guerra en el ánimo de los que la sostubieron contra el Estado del Salvador; mas su principio fué de acuerdo con el Gobierno de aquel Estado que dió auxîlios al Presidente revelado contra el Congreso

Su restablecimiento en 1829, no merece ciertamente la denominacion de *partido que se apoderó del mando;* pero el S.r Roca-fuerte no há visto, mas história de nuestra revolucion que la que escribió D.n Manuel Josè Arce, para quedar menos mal á los ojos del mundo, y para desaogarse contra sus enemigos; y disculpamos por lo mismo su expresion, suplicándole la recoja en su obra. para que ella no esté en contradicion con la historia de las glorias del patriotismo centro-americano, y para que éste pueda leerla sin disgusto, y reimprimirla sin notas.

Por lo demás, no hemos abolido la ley del celibato del clero. como se ha informado al S.r Roca-fuerte.—Sucedió ésto en el Estado de Honduras, y la ley fuè luego abolida; no porque no fuese útil, sino porque la Asambléa renovada, pensó de diferente modo.

No tenemos el honor de pensar con el S.r Roca fuerte, en cuanto à la manera de hacer las reformas.=Cuando se hacen lentas, los interesados en contrariarlas, se apostan en la senda qué se toma para ellas, y las combaten.—La ilustracion, quiere, que las produzca. Se opondrán pues á ella los mismos interesados, y la atacarán como su origen —Las reformas piden coyuntura y cortar súbitamente —Cuando la operacion dura, se exâspera el paciente: y si nó esta bien atado, la empresa concluirá por pegar al cirujano con sus mismos instrumentos

Una ley de 826, limitando las profesiones religiosas y poniendo cóto à los desórdenes de un convento de monjas, nos atrajo mas ódio de los frailes y del Arzobispo, y tal vez por èsto se apersonaron mas fuertemente en la revolucion, poniendo circulares á los curas de los pueblos para pronunciarlos por la causa del Presidente: otra providencia de expulsion y extincion nos ha dado dos años de paz, despues de julio de 1829.

Erennio, en los desfiladeros de Caudio, ha dado un consejo inmortal sobre la conducta con los enemigos, atraherlos, ó no herirlos à médias.=De los medios diezmos y los medios frailes que quedaron en España retoñaron los frailes enteros y los diezmos cabales=No es posible cosechar trigo que se siembra dentro de la zizaña. ni que la ilustracion progrese en medio de la supersticion y de sus errores.

Estos principios nos han guiado en los pasos que se siguieron al triunfo y á la reposicion de las autoridades dispersadas el año de 826 — Nos gloriamos de profesar los del S.r Roca fuerte, y por eso desconocen nuestros tribunales el fuero eclesiástico: tenemos tolerancia de conciencia, y yá hemos decretado, sobre las orillas, del canal proyectado en

Nicaragua, el establecimiento de una Ciudad donde serán garantidos todos los cultos.

Nuestro crédito á la faz del mundo nos hà obligado à ésta pequeña exposicion, tanto mas necesaria, cuanto és grande el concepto que tenemos del S.r Roca-fuerte à quien protestamos una particular consideracion.

EXTERIOR.

TURQUIA.

Una rebelion ha tenido lugar en aquel pais.=El Pachà de Albania tiene sitiado al Gran Vizir en Monastir en la Romelia.=Por otro lado los insurgentes de Bulgaria son dueños de Sofia la capital de un Pachalik, y muy luego pueden llegar à Constantinopla.=La Sublime Puerta se pone en pié de desbaratar à los rebeldes.

El blanco de los mismos, es la destruccion de las innovaciones en la administracion y en la milicia introducidas por el Sultàn Mahmoud, sobre la planta europea, y restaurar las cosas al mismo estado del sistema turco antíguo.=El Sultan ha querido establecer regularmente la hacienda, las contribuciones y la justicia: retirar de los pachas y demas comandantes militares aquellos derechos de exâccion que se han abrrogado; someterlos á dotaciones fijas, y separar lo administrativo de lo militar.=Ha trabajado muy especialmente en crear un ejèrcito disciplinado á la européa, dependiente inmediatamente del Gefe del Estado, y no de los gobernadores de Provincia.=Ha reformado tambien los vestuários turcos, demasiado embarazosos y pesados para la maniobra militar; y en toda su conducta pública y privada, ha mostrado su propension á los europeos y á las costumbres de Europa, y ha practicado un relajamiento de la etiqueta que ha escandalizado á la ignorancia, á la rutina y al orgullo de los turcos acérrimos.

Mientras que en la Europa estallan las revoluciones para reformar abusos, sucéde al contrario en Turquìa; los grandes y los pachas se unen allí con el pueblo y se levantan contra el monarca reformador que intenta introducir ún gobierno regular en un pais en donde nadie tiene segura su propiedad ni su cabeza.

Nosotros esperamos que el império turco tan necesario al equilibrio de Europa, é interesante yá à causa del caracter culto de su gefe, no perecerá en ésta insurreccion de los Albanos.=El Sultan tiene 60,000 hombres de tropa disciplinados en buen òrden; y no tomando parte en la revolucion, la mayorìa de la poblacion de la Romelia, los rebeldes pueden ser destruidos en una sola batalla, si bajan á los llanos de la Provincia.

(Traducido para la gazeta del Gobierno)
(del Morning Chronicle de 20 de mayo ùltimo.)

GUATEMALA:—Imprenta nueva.

(Núm.° 36.) (UN REAL.) (Fol.° 277.)

GAZETA
FEDERAL.

Guatemala noviembre 18 de 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.
DECRETO.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de la República federal de Centro-américa:

Por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente:

El Congreso federal de la República de Centro-américa,

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1.° Que por la Asambléa legislativa del Estado del Salvador, se ha expedido el decreto cuyo tenor, palabra por palabra és el siguiente: ,, Ministerio general del Gobierno del Salvador.=El Gefe Supremo del del Estado del Salvador=Por cuanto la Asambléa extraordinaria del mismo Estado ha decretado lo que sigue:=La Asambléa legislativa del Estado del Salvador, convocada extraordinariamente por el Consejo representativo, entre otras cosas, para tomar en consideracion la conspiracion tramada contra el Gobierno y demas autoridades constituidas, y descubierta en ésta Ciudad el mes próxîmo pasado en los dias mismos en que debia estallar: teniendo presente el parte que le dió el mismo Gobierno en su exposicion de 6 del corriente sobre aquellas ocurrencias; y considerando:=1.° Que aunque la constitucion general, y las leyes del Estado establecen garantías al orden social è individual, ellas no son bastantes para precaver las secretas maquinaciones de los que conspiran contra las autoridades constituidas y contra la sociedad=2. Que bájo la salvaguardia de las mismas garantías individuales, pudieran los conspiradores atentar impugnemente contra el orden general, por lo mismo que maquinan en secreto, y por lo embarazoso y dilatório de los procedimientos en los tribunales comunes:=3.° Que el objeto de las leyes y de las garantias á que consultan las fórmulas ordinarias, és dirigido à asegurar la tranquilidad pùblica, á que debe subordinarse la seguridad individual, cuando

se trata de la conservacion de aquella en casos tan urgentes:=4.° Que solo la vigilancia del Gobierno y la prontitud de sus operaciones, pueden evitar las conspiraciones de esta clase y sus tristes consecuencias; por lo cual todos los Cuerpos legislativos de la República han facultado extraordinariamente al Ejecutivo en circunstancias semejantes, ha venido en decretar y decreta:=Art.° 1.° El Gobierno podrá desarmar á la poblacion ó personas particulares que a su juicio fueren sospechosas=Art.° 2.° Tambien podrá el Gobierno impedir las reuniones populares, que con pretesto de un fin honesto, presuma se dirigen á cualquiera otro contra el órden pùblico—Art.° 3.° Cuando el Gobierno lo crea necesario en obséquio de la tranquilidad del Estado, podrá dispensar las formalidades de la ley para allanar la casa de alguno ó algunos CC., registrar su correspondencia privada ó reducirlos á prision ó detencion—Art.° 4.° Cuando para evacuar alguna ò algunas diligencias que tiendan al orden público, necesíte el Gobierno de personas aparentes, podrá nombrarlas y comisionerlas—Art.° 5.° Podrá así mismo el Gobierno, no obstante las disposiciones legales que lo embarazen, valerse de los empleados ó funcionarios públicos, sin escepcion de los de los altos podéres, para cometerles algun nombramiento de los que expresa el artìculo precedente ó destinarlos á cualquier otro objeto del servicio público, sea del ramo que fuese, llamàndose à hacer sus veces al suplente que corresponda—Art.° 6.° Estimando el Gobierno por sospechoso, en virtud del dicho de dos testigos por lo menos, á alguno ò algunos funcionarios ó empleados públicos, podrà suspenderles el exercicio de tales—Y prévia justificacion bastante, y de acuerdo con el Consejo, podrà tambien destituirlos de sus destinos, nombrando ó haciendo elegir otros en su lugar—Se esceptùan de esta regla los individuos de los altos podéres—Art.° 7.° Los empleados ó funcionarios públicos que á virtud del artículo anterior hayan de nombrarse ó elegirse, lo serán de conformidad con las leyes vigentes y la practica corriente—Art.° 8.° No llevarán, los que à virtud del artículo 5.° se saquen de sus destinos propios, otro sueldo que el que corresponda al que entraràn á exercer si fuese mayor del que disfruten. Con respecto á los suspensos de que habla el artículo 6.° se observará lo dispuesto por las leyes de la matéria en cuanto á sueldos—Art.° 9.° El Gobierno podrà hacer salir del Estado, prévia justificacion de que és enemigo del orden, á cualquiera que no sea hijo suyo ó vecino, por diez años al menos=Art.° 1.° Podrá el Gobierno hacer salir de uno á otro departamento del Estado á cualquiera ciudadano que le sea sospechoso, detallando el tiempo que dúre el extrañamiento, el cual podrá prorrogar—Art.° 11 Si la conservacion de la tranquilidad del Estado exìgiese que el Gobierno haga salir del territorio de la República á alguno ó algunos CC., prévia justificacion de causas legalmente bastantes, podrá verificarlo=Art.° 12 No será inconveniente que algun ciudadano obtenga alguna funcion pública, aunque sea de los altos podéres, para que el Gobierno de acuerdo y conformidad con el Consejo, no pueda excentar los artículos 9, 10 y 11=Art.° 13 El Gobierno sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto de 28 de septiembre de 830, usarà de las facultades extraordinarias que le concede el presente decreto contra todos los que publiquen escritos que á su juicio sean sediciosos y tiendan al trastorno del orden y tranquilidad pública—Mas no por ello dejarán despues las autoridades à quienes toca, de hacer efectiva la citada

ley, habida la consideracion legal á la pena impuesta yà por el Gobierno—Art.° 14. El Gobierno usará de las facultades que le concede su reglamento para mantener la seguridad exterior del Estado y su tranquilidad interior, por todo el tiempo de las presentes sesiones y el que médie entre ellas y las inmediatas siguientes=Art.° 15, Estas facultades duraràn hasta el dia en que la legislatura del año inmediato ábra sus sesiones, ó el en que la de éste, convocada nuevamente por el Consejo para el efecto, las revòque——Art.° 16. Los extrañamientos y traslaciones de indivìduos que imponga el Gobierno en uso de las facultades que le concede éste decreto, serán por el tiempo que dúren las circunstancias que lo motivan, y sin perjuicio de que los tribunales comunes procedan en las causas á que dieren lugar los culpables, conforme á lo dispuesto por las leyes——Art.° 17. Reunida la Asambléa del año entrante, el Ejecutivo le darà cuenta de sus operaciones á virtud de la actual autorizacion——Art.° 18. En todos aquellos actos que desviandose de la atencion á la tranquilidad pùblica y aproxîmàndose al espìritu de personalidad, usàre el Gobierno de las facultades que le da éste decreto, serà responsable la persona que le obtiene y con arreglo á las leyes--Pàse al Consejo--Dado en S.° Salvador à 13 de septiembre de 1831——*Alexandro Molina*, diputado presidente——*Antonio J. Cañas*, diputado secretario——*José Antonio Ximenes*, diputado secretario——Sala del Consejo representativo del Estado del Salvador: septiembre 22 de 1831——Páse al Gefe del Estado——*Damian Vilacorta*, presidente——*Mariano Palomo*, secretario——Por tanto: Execútese——Lo tendrà entendido el Secretario general del despacho y dispondrá se imprima, publíque y circùle. S. Salvador septiembre 22 de 1831--*José M.ª Cornejo* Al C. Isidro Reyes Y de orden del mismo Gefe supremo lo comunico á U. para los efectos expresados, acompañàndole suficiente nùmero de exemplares D. U. L. S.ª Salv.r septiembre 22 de 1831. *Reyes*."

2.° Que al emitirlo, tuvo por objeto, como lo expresa el primer § de su razonamiento, suspender las garantías que establece la Constitucion:

3.° Que el contenido de los artículos 1.° 2.° y 3.° del decreto, ès expresamente contrario al 176, título 11 de la ley fundamental:

4.° Que son igualmente contrarios al artículo 153 título 10 de la Constitucion el 9.°, 10.° y 11.° de dicho decreto por conferirse en ellos la facultad de confinar á los CC.° y habitantes de aquel Estado, y aun expulsarlos de la República, sin prévia sentencia de autoridad competente:

5.° Que lo és tambien al propio artículo 153 título 10, el 12.° del expresado decreto, por ampliarse en él la misma facultad, haciéndola extensiva á los individuos de los altos podères de dicho Estado:

6.° Que el 13.° contraría de la misma manera, y del modo mas arbitrario, la libertad de imprenta, consignada y recomendada en el § 1.° del titulo 11 de la ley fundamental:

7.° Y por ùltimo: que el §. 29. del artículo 69. de la propia ley fundamental impone al Congreso la obligacion de velar sobre la observancia de los artículos contenidos en los títulos 10 y 11; y lo autoriza para anular, sin las formalidades prevenidas en el 194. toda disposicion legislativa que los contrarie; y no estando comprendida en el decreto de que se trata la excepcion del 176:

DECLARA Y DECRETA:

1.°

La resolucion de la Asambléa legislatíva del Estado del Salvador, ex-

pedida en 19 de Septiembre del corriente año, que queda inserta, és nula é insubsistente, como contraria á los articulos 10 y 11. de la Constitucion federal de la República; y en su consecuencia, las autoridades y pueblos de dicho Estado no deben observarla, cumplirla ni ejecutarla.

2.°

El Supremo Gobierno de la República cuidarà del exâcto y puntual cumplimiento del presente decreto, disponiendo que se publique y circule de la manera mas conveniente à su execucion en aquel Estado.

Pàse al senado.—Dado en Guatemala à 2 de noviembre de 1831.—*M. Larrave*, diputado presidente.—*V. Ariza*, diputado secretario.—*J S. Bulnes*, diputado secretario.—Al Senado—

Sala del Senado: en Guatemala á doce de noviembre de mil ochocientos treinta y uno.—Al Podér Executivo.—*Mariano Prado*, presidente.—*J. Salguero*, secretario accidental.

Por tanto:—Exeqútese.—Palacio nacional: en Guatemala á 15 de noviembre de 1831.—*Francisco Morazan*.—Al Secretario de Estado y del despacho de relaciones, justicia y negocios eclesiásticos.

Y de orden del Presidente de la República lo comunico á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

D. U. L.—Palacio nacional: en Guatemala noviembre 15 de 1831.=

P. Molina.

OTRO.

NICARAGUA.

El Gefe accidental del Estado, teniendo presente que por noticias positivas se sabe que ha llegado à Ciudad Real el ex-Presidente Arce con el objeto de trastornar en ésta República el orden y tranquilidad de que gozá:—considerando que el expresado Arce viene à encender otra vez la guerra civil:—que por el mismo hecho de presentarse en el territorio de Centro américa, contra lo dispositivo en el decreto del Congreso federal de 22 de agosto de 1829, comete un acto de rebelion:—que en tales circunstancias el Gobierno general y el particular de cada Estado encargados por la Constitucion, por las leyes y por los pueblos, de conservar la paz y seguridad, deben dirigir su atencion á tan interesante fin y tomar las providencias que demandan en tal caso el cumplimiento de sus deberes, la conservacion del orden público y las mismas leyes, há venido en decretar y decreta:=ART.° 1.° Se ordena á todas las autoridades, gefes y jueces de los departamentos del Estado, el mas eficaz zelo para precaver se introduzca en sus respectivos territorios el expresidente Manuel José Arce, dictando para ello las mas enérgicas providencias.=ART.° 2.° Si por un acontecimiento inesperado lograse el citado Arce su clandestina introduccion en cualquier punto del territorio del Estado, la autoridad del pueblo donde lo verifique, procederá á su pronta captúra, mandándolo ejecutar dentro de cuatro horas, y sin permitirle otros recursos que los espirituales, en conformidad del artículo 25 del decreto de 22 de agosto de 1829.=ART.° 3.° Cualquiera persona de cualesquiera estado ó condicion que fuese, que patrocinase ó alojase en su casa al expresado Arce, deberá ser juzgado por los trámites legales, como cómplice en el delito de alta traicion; observándose lo mismo con todos los que mantengan relaciones epistolares con el propio Arce para auxiliar sus deseos de introducirse en el Estado.=ART.° 4.° La autoridad

gefe ó juez que faltase al cumplimiento de los anteriores artículos, será responsable ante la ley, y se le exîjirá por la competente autoridad = Art.º 5º Todo C.no del Estado que observase algunas faltas sobre el cumplimiento del presente decreto en cualesquiera funcionario à quien corresponda su ejecucion, la denunciará inmediatamente al Gobierno, y podrá acusar al funcionario ante la respectiva autoridad, como un delito público = Art.º 6º El Ministro general del despacho comunicará à todos los gefes de los departamentos el presente decreto, dentro del preciso tèrmino de veinte y cuatro horas = Art.º 7º Los gefes departamentales lo circularàn en todos los pueblos del territorio de su mando, dentro de tres dias contados del de su recibo, y con la atestacion del secretario de cada municipalidad darán cuenta al Ministerio general, de quedar circulado = Dado en Granada á 8 de octubre de 1831 = *Carlos Ruiz y Bolaños.* = Al C. José María Estrada = Es cópia de su original = Ministerio general del S. G. del Estado de Nicaragua = Granada octubre 13 de 1831. = *Estrada* =

Es còpia = Secretaría de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores del Supremo Gobierno Federal = Guatemala noviembre 7 de 1831. = *Asmitia* =

El Salvador emitió un decreto semejante al que precede del Gobierno de Nicaragua; y es evidente que aunque los demas Estados no se hayan pronunciado tan de propósito, obligados al cumplimiento de la ley, harán, con Arce, con Dominguez y con cualquiera de sus auxîliares, lo que corresponde hacer con los traidores à la patria — Algunos de estos auxîliares emigraron voluntariamente de la República: — no se hallan fuera de ella en virtud de la ley, sino estimulados del miedo que les infundió su conducta anterior; pero en el acto de ligarse con los que en virtud de una ley se hallan expatriados, y ligandose con el fin perverso de trastornar el orden en la República, ¿quien dudará que por ello se hacen acreedores à la misma pena designada para aquellos?

Las revoluciones promovidas por el pueblo arguyendo de ordinario algun vicio en los Gobiernos contra quienes se verifican, tienen en su favor la legitimidad con que se hacen, pues que nadie ignora que el pueblo tiene el derecho de resistencia à la opresion; — pero ¿què autoridad, que derecho tienen los criminales para levantasse contra las autoridades que los han condenado por sus crímenes? Los que los auxîlian, se dirá que abrazan el partido de un pueblo oprimido? Supóngase que lo estubiera en realidad allà en donde quisieran salvarse los delincuentes, que desean excitarlo à la rebelion, ès cierto que el buen sentido popular no querria empañar su conducta, y hacer dudosos sus derechos poniendo á su frente hombres marcados con la pena de destierro por hechos que precipitáran la República en una desastrosa guerra civil — Por otra parte se necesita un fin, un objeto obstensible que ofrezca al pueblo mejorar su suerte para poder moverlo; mas ¿què ès lo que pueden promover y ofrecer Arce y sus secuaces? — Cuando aquel fuè presidente, su fin conocido fué mudar las constituciones, la mayoría de los Estados lo resistió, ¿se propondria ahora en su rebelion, desautorizado, pobre y proscripto el mismo designio? y proponiéndoselo, ¿quien sería tan loco que quisiera secundarl[illegible]? — Empero, si no ofrece al pueblo otra cosa que su persona para tener el honor de mandarlo, y colocarse donde otros

están por el voto del mismo pueblo, y por autoridad de la ley, es cierto que nadie querrà hacer tan desventajoso cambio: el inmortal Napoleon no pudo sostenerse con igual título en el trono frances; y los franceses hicieron bien en cambiar su héroe por una mala carta.—Hombres que gobiernen nunca faltan: leyes que sostengan los derechos del hombre y la dignidad de los pueblos, son las que se deben buscar.

El importante D. Vicente Dominguez ofrece su persona al Estado del Salvador, por si gusta sublevarse contra las autoridades nacionales: es preciosa la oferta por el vivo interes que toma por ésta su patria adoptiva un expulso de Mèjico por monarquista ó por chapeton. Este y Arce se han puesto en hasta pública á ver quien quiere, y quien dá más por un presidente perpétuo, y un general, que aunque no sabe mandar echar armas al hombro, y há salido derrotado, con todo és el mejor general de los generales posibles en Centro-américa, por si quiere álguien ayudarlo à hacer, con el auxílio de la casualidad, su fortuna.—A èstas cabezas, si se agregan otras como la encantada que le habló al mejor español que ha habido en las històrias en casa de D. Antonio de Mendoza; hé aquí los que intentan favorecernos, y venir á ser nuestros Solones y nuestros Coriolanos—

Lo que nos falta para consolidar la República.

Estamos en paz, y no hay centro-americano que desee verse renovar las escenas sangrientas de nuestra guerra pasada—Si tal es la disposicion de los ánimos, debemos creer que los deseos de todos se encaminan á consolidar la paz por los medios mas adecuados—Hay uno indefectiblemente, y todo poderoso: *respetar la Constitucion y las leyes*—Como quiera que éstas sean el vínculo de la sociedad, es evidente que ès menester conservar éste vínculo para que haya union, buena armonía entre los asociados, paz, libertad y cuanto mas buenas leyes ofrecen.—Hé aquì pues la egide inmortal que debe defendernos de todos los riesgos—Para servirnos de ella, es menester que hagamos un estudio de nuestras instituciones, que nos dediquemos à descubrir el caracter de nuestro sistema, que nos amoldemos á él lo mas que sea posible, y que los que precedan à los demas en éstos conocimientos, sean tolerantes con ellos entre tanto que se arivélan, y bastante humanos para trabajar en ésta grande obra en favor de sus conciudadanos y de si mismos—

Siendo inherente èsta obligacion à las autoridades, à no poder hacer mas deben con su ejemplo mostrar la senda de la paz y de la tranquilidad pública, bajando humildemente la cabeza ante la ley, y no haciendo otra cosa que lo que ella prescribe—Los hombres libres somos naturalmente orgullosos por nuestra propia dignidad: rensamos someternos à la voluntad de nuestros iguales, y no queremos reconocer otro imperio que el que sea igual para todos y reconocido por todos; y tal ès solo el de la ley:- solo donde ella impera hay libertad, y los hombres son dignos de serlo: - la esclavitud quita al hombre la mitad de su sér.

Nuestras desavenencias actuales, nuestros disgustos privados, y el desconsuelo de que no pueda consolidarse la República dimanan de nuestros errores, con referencia al cumplimiento de las leyes—Cualquiera que sufre una arbitrariedad, detesta al que se la ha hecho; y si no puede vengarse lo detesta mucho mas—Si èste òdio no fuera una consècuencia de la ley natural, los gobernantes pudieran acaso librarse de él cuando abusan de su poder; dimanando de la que nos prescribe proveer á nues-

tra propia conservacion, la autoridad que quiera ser detestada abúse, y tóme la divisa de los tiranos: *odiant dum timeant*; empero és menester que advierta que el ódio estalla tarde ó temprano, y superándo al temor, toma cruel venganza de los que se burlaran del sufrimiento.—

CARACTERES DE UN BUEN GOBIERNO.

La ley es muda, es general, y es tolerante: como muda necesita del órgano de sus funcionarios: como general, no habla con personas particulares, ni en casos especiales: como tolerante no castiga á los que en su opinion la desaprueban; sí, solo á los que obran contra ella; y hé aquí los caractères de un buen Gobierno.—Los gobernántes son hechura de las leyes: estàn creados para establecerlas ó para ejecutarlas, luego su idioma, como gobernantes no debe ser otro que el de las leyes: si éstas no miran á personas ni se dirigen á casos particulares, las autoridades que las representan deben ser ciegas para no ver individuos, y prevenir por reglas generales los casos particulares, y que éstos no las obliguen á dar leyes de circunstancias: si la ley es tolerante, las autoridades no deben condenar á quienes no las infrinjen, ni negarles su proteccion á quienes las desaprueban por sus principios, sin contrariarlas por sus hechos.—Se dirá que no es posible que un Gobierno se consérve, sino és por medio de los que lo aman, y estàn persuadidos de su bondad; y de ésto debe resultar una desigualdad en la eleccion de las personas para los destinos.—La observancia es exâcta; pero sobré ser dificil distinguir en los hombres quien ama al Gobierno por convencimiento de su bondad, quien por imitacion solo, y quien por un interés personal, y hacer una distincion semejante en los descontentos, dificil, à la verdad, de hacer; la política ¿quien duda que en igualdad de circunstancias deberà preferir à los adictos? Hè aqui pues la única licencia que permite la tolerancia filosófica de las leyes à los funcionarios.

Si el idioma de los funcionarios no puede ser otro que el de la ley, pues por ella disponen, juzgan, y ordenan las autoridades, y por ella sola se les debe respeto y obediencia; és sin duda un acto tiránico de parte de éstas, obligar á los sùbditos à que les sean sumisos cuando se atreven á disponer en sentido contrario à las leyes, atacándolas indirectamente; ó, lo que és mas, desobedecièndolas à cara descubierta.—Todas las disposiciones contrarias à la ley fundamental dadas por autoridades constituidas, envuelven una usurpacion de autoridad, por cuanto el primero de los debéres que deben cumplir és la conservacion de esta ley que les confiere un podér que, caduca desde el momento mismo en que deja de exîstir.—El caracter de un Gobierno que no respeta las leyes (se deduce de lo que hemos dicho) ès anàrquico, ó despótico.—Si las autoridades no tienen bastante fuerza para hacer obedecer sus caprichos, el pueblo las desprecia, y hace ó nó lo que ellas ordenan, cada cual obra conforme á su sentir, porque la regla universal que és la ley, se ha despreciado—Si las autoridades tienen bastante fuerza para establecer en lugar de las leyes sus caprichos, el despotismo se entroniza, y desaparecé la libertad del pueblo—Tales son los efectos indispensables del olvido de los principios en que se funda un buen Gobierno—Cuando los

cuerpos legislativos creen que son omnipotentes, que las leyes fundamentales no les obligan á los legisladores; y que pueden mudarlas, derogarlas, alterarlas, ó dispensarlas; el Gobierno representativo degenera de su naturaleza, se convierte en falso gobierno representativo, y no le queda mas que el nombre, puesto que la voluntad general expresada por el pacto; que exîste consignado en las leyes constitucionales, no és yá la que pronuncian los funcionarios si no la suya propia—Los cuerpos legislativos en tal caso sumerjen la patria en la mas deplorable desgracia, que és la de no poder constituirse, la de verse á cada paso en la necesidad de mudar de formas; y la de buscar en las continuas variaciones el objeto de sus ansias *libertad y felicidad;* porque ¿cómo es posible que se fije la mente, y la voluntad de los ciudadanos en un sistema de Gobierno que promete uno y hace otro? que destruye los fundamentos, las reglas y las condiciones sagradas de la asociacion—

Nuestro Gobierno es muy extenso: el pueblo en sus elecciones primarias, las juntas electorales en las siguientes el Congreso y las Asambléas, el Senado y los Consejos, el Presidente de la República, y los Gefes de Estado, la Suprema Corte de justicia y las córtes superiores; hé aquí una multitud de funcionarios en nuestro sistema popular representativo y federal.—Ningun poder de estos es superior á las leyes, ni debe obrar de otro modo que como ellas disponen: su primer deber és conocerlas, y comprenderlas, su segunda obligacion és hacerlas cumplir y ejecutar.—Nada hay mas doloroso que observar los extravios de cualquier podér; particularmente cuando erigido en faccion, y perdiendo la imparcialidad que le enseña la ley, se hace intolerante con los que jusga ó supone desafectos al sistema gubernativo, al mismo tiempo que él ès el que de hecho lo destruye hollando sus leyes—¿Los sistemas de Gobierno son para escritos y no para observados. ó al revez? Si lo primero, los que los desaprueban en su opinion, no le hacen ningun mal:- si lo segundo, los que lo proclaman infringéndolo al mismo tiempo, son los que lo destruyen.—Acostumbran èstos llamar serviles à aquellos, siendo así que, si las leyes solo son para escritas, como ellos acaso se lo persuaden, deseaban otra cosa que pudiera ser mala; mas no peor que la esclavitud efectiva á que reducen al pueblo los funcionarios insubordinados á la ley, en èste caso nosotros preguntamos ¿Quien, si no el que esclaviza, y que á su vez se verá esclavizado, és el verdadero servil?—Piénsenlo bien los que diciéndose liberales intentan hermanar la luz, y las tinieblas:-el liberalismos, à la arbitrariedad.—Esta especie de gentes és la peste de la República.——*LL. EE.*

NOTICIA.

Por el correo de hoy han venido cartas para M.r Jeffers encargado de negocios de los Estados-unidos del Norte cerca de éste Gobierno, suponiéndolo yá en ésta Ciudad. La noticia de èste nombramiento nos habia sido comunicada en dias anteriores por cartas particulares; mas aguardábamos su confirmacion para publicarla. Ahora tenemos la satisfaccion de hacerlo por ser incontestable.——*LL. EE.*

AVISO: ——El dia 24 del presente está señalado para el remàte de las exîstencias de la testamentaria del finado M.r Guillermo Phillips: los que quieran hacer postura ocurran al Consulado de los E.s U.s en frente de la Aduana.

GUATEMALA: Imprenta Nueva.

(Núm.° 37.) (UN REAL.) (Fol.° 285.)

GAZETA FEDERAL.

Guatemala diciembre 3 de 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.

Gobierno federal.

Semi-oficial.

A propuesta en terna del Senado el S. P. E. se sirvió nombrar al C.no José M.a del Barrio y Larrazabal, hijo de ésta Ciudad y residente en Mexico, encargado de negocios de la República.—El nombrado fué antes, cerca del mismo Gobierno, Ministro plenipotenciario, y Enviado extraordinário, destino que desempeñó à satisfaccion; y debemos publicar ahora en honor suyo, que há ofrecido servir en el actual encargo á su patria, sin emolumentos. Por lo mismo se cuenta con su aceptacion; siendo muy satisfactorio para el Gobierno darle una nueva muestra de la confianza que le merece, y debiendo serlo para èl mismo recibirla y probar con un hecho, à los que pudieran haberse figurado otra cosa, cuando se le retiraron sus podéres de Ministro, la verdad del motivo que ocasionó dicha providencia, que solo fué su renuncia.

La oportunidad de este nombramiento y las cualidades del nombrado prometen resultados favorables.—El Gobierno nacional de Mejico nos ha honrado mandando cerca de éste un Ministro plenipotenciario con los fines mas laudables:—era preciso pues, corresponder con buena reciprocidad á ésta prueba de benevolencia, teniendo un Ajente nuestro á su lado para multiplicar los medios de inteligencia entre ambos Gobiernos sin equivocacion para explicar de palabra y por escrito los sentimientos del nuestro, para defender los derechos de ésta, sin ofensa de los de la nacion mexicana, y finalmente, para que el encargado haga por sí y en consonancia con las buenas intenciones manifestadas por aqu l Gobierno, cuanto le dicte su talento y zelo patriótico para establecer una amistad inalterable entre las dos Repúblicas.

En consecuencia de su nombramiento, se libraron al C. José Ma-

ria del Barrio, por el correo pasado sus despachos é instrucciones.—Esperamos los mejores resultados de ésta medida, tanto por las razones que hemos espuesto anteriormente, como porque estamos seguros de que lo que nuestro Gobierno manifieste aquí à S. E. el S.r Ministro mexicano será confirmado de voz viva en Mexico por nuestro encargado de negocios, y por éste medio se hallarán cuanto antes los puntos de aproxîmacion, de concordia y comun interès entre uno y otro Gobierno.—La paz ès la productora de la felicidad, objeto de las sociedades, como lo és de los hombres, y és la que consolida los Gobiernos.

Hemos dicho en nuestro número anterior que *respetar la Constitucion y las leyes* era el medio único é infalible de consolidar la Repùblica; mas puede suceder, dirá alguno, que la Constitucion y las leyes no sean adecuadas á las circunstancias del pueblo á quien se han dictado, y supuesto éste principio, de él se deduce sin duda la concecuencia de que por su medio es imposible que se consolide la República. Nosotros responderémos à èsto, que es preciso entre tanto respetar las leyes, porque si ellas no son adecuadas, se necesita de esperiencia para conocerlo hasta aquel punto de evidencia y de conviccion que obliga á hacer una mudanza: que és menester respetarlas y hacerlas cumplir tambien, porque si la inconveniencia solo proviene de falta de ilustracion en los pueblos, esto prueba que el defecto de las leyes consiste en un exêso de bondad relativa; y que insistiendo en ellas, su bondad intrínseca hará que los pueblos se le anivélen.—Es de grande importancia sin duda la educacion privada para formar á los hombres; pero como ésta recibe su caracter del de las instituciones públicas, no hay que esperar que sea buena la educacion privada, si ellas son malas ò si no se ejecutan.

Atribuyen algunos al defecto de la ley su inejecucion: otros solo porque no se ejecuta, dicen que es mala:-los primeros tienen que probar su asercion: los segundos tienen razon siempre, porque si la ley es para ejecutada y se puede decir de ella lo que Ciseron decia de la virtud *in usu sui tòta pósita est*, ¿de quê sirbe que sea buena si no obra? Suelen los constituyentes de una nacion estár muy adelantados en ilustracion con respecto de su masa ¿qué sucede entonces? que la Constitucion halla grandes obstàculos al quererse plantear; pero si las instituciones mismas abren el campo á la ilustracion, cada dia irán venciendo mas y mas los obstáculos; si las autoridades se empeñan en plantearlas dando ejemplo á los pueblos de su sumision á las leyes, y haciendoles experimentar su benéfico influjo.—Sin esto no hay que esperar ningun bien de las instituciones por buenas que sean.—Los que juzgan que los principios se deben echar à un lado en ciertas circunstancias por el interés de los mismos principios, no probarán jamas de un modo satisfactorio su temeraria asercion; porque si los principios son buenos, todo lo que à ellos se opone no lo és por una consecuencia justa, ni es posible se consolíden siguiendo por poco ó por mucho tiempo los contrarios, es decir, los que directamente los destruyen.—*Libertad, seguridad, propiedad, é igualdad* son incompatibles con el absolutismo, que se ejercita contra ellas; y que de nò dañarlas, no sería absolutismo: lo mismo

decimos de las facultades extraordinarias concedidas á los Gefes constitucionales, si exêden de los límites que la Constitucion señala, ó si se conceden fuera de los casos que en ella se fijan.—Esto es decir á los pueblos: *por tanto tiempo no gozaréis de ninguna garantía;* y si éstos callan y aguantan, es decir, á los absolutistas, que son muchos: *hé aquí el modo de gobernar à los pueblos:* „ellos son ignorantes y son sufridos, ¿qué nos impide llevarlos por dónde nos dé la gana? Es preciso llevarlos acia el bien y felicidad por fuerza, yá que ellos no se prestan voluntarios, segun el plan que nosotros hemos concebido, que sin duda ès el mejor, á lo menos para nosotros, porque la Constitucion no sirve ó és embarazosa para eso."—Este plan de felicidad, será sin duda, muy bello, será el perfecto ideal; pero si es la obra del antojo de uno ó de muchos, ya no hay libertad, hay usurpacion de poder, yá en vez de la soberanía del pueblo, se sienta en el sólio la tiranía, y el soberano desciende al envilecimiento de la esclavitud.—Oidlo Representantes del pueblo: tal es la suerte que éste os deberá siempre que desconociéreis los límites que la Constitucion os ha fijado ¡y despues de esto alegaréis vuestros servicios! *¡Sin leyes no hay libertad; sin libertad no hay patria ni felicidad.*——

PROBLEMA.

¿Qué será mas glorioso, convertir un Gobierno constitucional en absoluto, ó un gobierno absoluto en constitucional? ¡Bello problema, se nos dirá, para el siglo diez y nueve, y para ser discutido en una República! Pues bien, dirémos nosotros á los altos Magistrados, escojed—

Sentado en la cumbre de un trono hereditario y absoluto un buen Rey, un Rey filósofo, padre de sus pueblos, contempla la instabilidad de los dones que su sabiduría y bondad les distribuye, y no hallando otros medios de asegurárselos, que hacerlos à ellos mismos depositàrios de éstos bienes, les dá leyes fundamentales, y desheredando de la arbitrariedad á sus sucesores los somete á ellas, y les impide hacer el mal que la sed de dominar inspira à tôdos los hombres, y mas á los que están sentados en el sólio ¡Qué bello cuadro!

Un Congreso, ó Senado deshojando el código que el pueblo há confiado à su zelo con el objeto de conservarlo, és el cuadro contrapuesto al primero, y ambos resuelven el problema.—Colóquese cada uno al lado del que mas le guste.——

Nunquam dicitur satis,
quod non satis discitur.

SENECA.

La suma de los deberes de una nacion, dice Vattel, és *conservarse y perfeccionarse.* Su conservacion depende del perfecto establecimiento de aquello que la constituye nacion, es decir, de su gobierno; y como éste consiste precisamente en las leyes fundamentales, es menester que éstas se conserven para que halla Gobierno, y se conserve la nacion.—Cuando hay gobernantes y no hay leyes fundamentales, ó no se observan, no se puede decir que hay Gobierno; al contrario, lo que hay és desgobierno; y la nacion no puede conservarse, porque en politica lo mismo que en lo físico, ningun ser se conserva si no és viviendo con-

forme á su naturaleza ó constitucion. ¿Estará, pues, demas que repitamos muchas veces, que mientras no observemos religiosamente nuestras leyes, la República no podrá consolidarse? *Nunca se repite demasiado*, dice Séneca, *lo que no se aprende bien.* Pocos leen papeles públicos, y aun los libros: muchos los leen por pura diversion: otros los leen muy mal, y con descuido; y de ésta suerte entre mil lectores, quizá es solo uno el que aprovecha. No queremos contar entre los no lectores, y los malos lectores á los enemigos de los principios, porque á estos S.res nuestros se les espeluzna el cuerpo al oir un principio, como si hubieran nacido en Marruecos, ó como si fueran hijos legitimos de la S.ta Alianza: ellos son republicanos, al oirlos, y muy liberales; pero no los aburran con la antifona de las leyes cuando ellos son capaces cada uno de darlas á millares si se necesitan, con tal que ellos las dèn y no vengan á embarazar los vuelos de su patriotismo, que no podria hacer el bien con ligaduras.—No queremos hablar con estos, decimos y repetimos para que lo oigan los bien intencionados, lo que yá tantas veces hemos dicho: *sin leyes no hay libertad: sin libertad no hay patria.*

Vamos á copiar á la letra el parágrafo XXX del libro 1.º cap.º III del derecho de gentes de M.r Vattel, para que se vea la importancia de las leyes constitucionales y de su mantenimiento.

„La Constitucion del Estado y sus leyes son la base de la tran„quilidad pública, son el mas firme apoyo de la autoridad política, son, „en fin, la garantía de la libertad de los C.nos Pero ésta Constitucion es „un gran fantasma, y las mejores leyes son inútiles si no se observan „religiosamente. La nacion debe pues velar incesantemente en hacerlas „respetar tanto de los que gobiernan, como del pueblo destinado á obé„decer. Atacar la Constitucion del Estado, violar sus leyes és un cri„men capital contra la sociedad; y si los que se hacen delincuentes son „personas revestidas de autoridad, añaden al crimen un pérfido abuso „del podér que se les ha confiado. La nacion debe constantemente re„primirlos con todo el rigor, y con la vigilancia que exîje un objeto „tan importante. Rara vez sucede el que se choquen abiertamente las „leyes y la Constitucion del Estado; y la nación debe estar muy parti„cularmente alerta contra los ataques sordos y lentos.—Las revoluciones „repentinas, hieren la imaginacion de los hombres, y aun se escribe la „historia de ellas, y aun se ponen en claro todos sus resortes; pero se „desprecian las mudanzas que suceden insensiblemente por una larga sé„rie de sucesos poco observados. Por eso se haría un importante serví„cio á las naciones en hacerlas ver por la historia los Estados que de „èste modo han cambiado enteramente de naturaleza, y perdido su pri„mera Constitucion. Se despertaría la atencion del pueblo, y llena en „adelante de aquella excelente máxîma tan esencial en política, como „en moral, *principiis obsta*, no cerrarian los ojos sobre innovaciones poco „considerables en sí mismas; pero que sirven de escalones para llegar á „mas altas y mas perniciosas empresas.”

Para juzgar de un modo exâcto si se conserva nuestra República, no hay mas que comparar lo que el célebre publicista asienta con lo que se practica en ella.—La comparacion, sentimos decirlo, no será muy

lisonjera para los deseos de los verdaderos patriotas; y los que se precian de serlo, y que se honran con éste título, deberán para merecerlo apartarse de las sendas tortuosas que nos alejan del camino trillado por donde únicamente podemos llegar al fin de constituirnos.

Dos cosas son esenciales para la conservacion de una República:— el respeto á las leyes, y los fondos públicos para cumplir debéres que exîjen gastos, llamados erogaciones.—Si no hay ni lo uno ni lo otro, no nos alucinemos: no nos entreguemos al sueño de la muerte, la República no puede conservarse.=Legisladores: hombres de influjo en la sociedad, despertad: no sea para vosotros nuestra voz la del que clama en el desierto: el pueblo deberá pediros algun dia cuenta de vuestras operaciones, y la posteridad sabrá apreciarlas segun su mérito: si desorganizais en vez de organizar: si no ocurrís á las necesidades públicas: si nó meditais en lo que es posible hacer por la nacion, desechando lo que es impracticable, no seréis vosotros los que tengais la gloria de haberla fundado.—Temed, entre tanto, merecer el oprobio de haberla visto disolverse en vuestras manos; sin haber cuidado de preparar los elementos para su reorganizacion.——

Nuestros constituyentes dividiendo la soberanía en poderes, no hicieron mas que arreglarse á una base de las instituciones dadas por sus constituyentes, y en éste sentido cada podèr es una emanacion tan inmediata de la autoridad pública, que se deben reputar todos con un grado idèntico de respetabilidad.—Sus relaciones pues deben estar marcadas todas con el sello de la moderacion y cortesia en términos que se palpe en ellas el respeto con que se miran recíprocamente.—El pueblo en sus juntas primarias: los electores en el ejercicio de sus funciones: los Representantes y Senadores: El Podér Ejecutivo, y la Suprema Corte de justicia ¿no representan acaso en sus respectivos actos al Soberano? La libertad, el orden y el decoro deben caracterizar á un pueblo sensato, que conoce su dignidad, y la del acto que desempeña en las elecciones primárias: en las secundárias corresponde á los espectadores el silencio para no perturbar en sus funciones á sus electores.—Las injurias, las amenazas, y denuestos coartan la libertad de los sufragantes, y el voto nacional no se expresa porque la mayor parte de los hombres evitan siempre que pueden las ocasiones de que se les injúrie.

Mas si aquel acto en que el concurso es mas numeroso, en que de ordinario contienden dos partidos, y en que las pasiones de consiguiente se hallan exâltadas, exîje sin embargo la moderacion que recomendamos, que no deberà decirse del decoro de los cuerpos representativos en sus deliberaciones? Los actos del Podér Ejecutivo suelen ser el objeto de éstas, y en ellas acontece alguna vez. que se le trata con poco respeto: èste es un ultraje de igual à igual, lo mismo que puede suceder entre otros dos podéres soberanos; pero que sirve de mal ejemplo á los sùbditos, los cuales aprenden à despreciar á los que no saben apreciarse como es debido; y luego que el desprecio de las autoridades llega à hacerse comun ¿en qué grado deberá venir á parar la obediencia?

Nosotros desearíamos por tanto. que las virtudes y los modales de la civilizacion hiciesen las veces del explendor en nuestras autoridades, y que lo que à nuestro Gobierno le falta del oropél de las monarquías,

lo supliese con una alta reputacion=Focion en su mesquina habitacion obtubo los respetos de Alexandro, y despreciando los presentes de un gran Rey inmortalizó su nombre por su desprendimiento, tanto como por sus hazañas militares=¿No tenemos riquezas? tengamos virtudes, y aprendiendo á apreciarnos á nosotros mismos enseñemos á apreciarnos á los demas—*LL. EE.*

De donde debe provenir la respetabilidad de un Gobierno sin aparato:

Hemos hablado hasta aquí del respeto debido á las leyes: sirva como de apéndice lo que añadirémos del respeto que se deben las autoridades á sí mismas, y los unos poderes á los otros=Los centro-americanos no hemos dejado señal alguna exterior á la autoridad: abolidos los tratamientos, sin uniformes distintivos, ni aparato, solo hemos dejado á los funcionarios sus comportamientos virtuosos para hacer respetables su dignidad y empleo=El decoro, la circunspeccion, el amor al estudio y aplicacion al trabajo deben distinguir al Senador y Diputado encargados de regir la nacion por sus disposiciones=El orden, la actividad y prudencia con que debe hacerlas cumplir realzará el mérito de la persona que ejerce el Poder Ejecutivo=La rectitud de intencion, la escrupulosidad en exâminar las causas, la imparcialidad en la aplicacion de las leyes y, sobre todo, su incorruptibilidad harán de los jueces una especie de divinidades encubiertas bajo el hábito comun del ciudadano.=Si á la pureza de su administracion reunieren nuestros funcionarios la de sus costumbres privadas, nada deberá su respetabilidad al engaño de los sentidos por exterioridades que suelen hacer respetar el vicio, y que nada pueden añadir al mérito sólido de la virtud—*LL. EE.*

Un como sueño.

A nadie le és vedado soñar despierto, y un tal que se pone de propósito á formar castillos en el aire por diversion suele concebir alguna cosa útil—Yo creí ver un dia *homogenicada* la República; es decir, que todos los centro-americanos éramos yá de un color, que hablábamos una misma lengua, y vestíamos de un mismo modo—Yo no sé por qué la variedad no complace en la especie humana:- quizá en un cuadro serviria de diversion; pero los originales diversos se asócian malamente.—La homogeneidad aproxîma á los hombres, y los hace mas sociables.—No seria pues, decia para mí, un empeño digno de un Gobierno ilustrado borrar las líneas divisórias, y las facciones características que separan en razas distintas nuestra poblacion? La ley las ha borrado; empero la ley es un ajente moral que no obra en lo físico; sino és por operaciones intermediárias.—Hallar éstas es el problema del hombre público.

Aislad á los hombres y serán unos mismos siempre. ¿Por qué las naciones tienen sus facciones características? ¿por qué las provincias en las naciones? y en fin, ¿por qué los pueblos en las provincias? Este fenómeno es efecto del aislamiento mas que del influjo del clima. El cruzamiento de las razas las hace mas variables y hermosas en sus individu-

os, asimilando el color.

Dispersad pues los pueblos aislados: ellos tomarán las costumbres de los mas civilizados, sus usos, su lengua y sus modales.

Las necesidades de la naturaleza son muy parcas, y se satisfacen facilmente.—Tierras de suyo abundosas, un clima suave, é ignorancia de los góces del hombre civilizado, mantienen en el embrutecimiento al salvaje que vaga en las selvas, y dan apego á sus mesquinas costúmbres al que forma hordas ó pueblos apenas civilizados.

El comercio es el ajente que enjendra las necesidades facticias, y sus preciosos afanes hacen probar los dones de la comodidad, y de la abundancia.

Hay un estímulo secreto en el hombre que lo inclina à distinguirse de los demas, el amor al podér—Este estímulo no es desconocido del rústico é ignorante, particularmente cuando no ha estado en su mano dejar de serlo.—El saber es un escalon en todo el mundo para distinguirse y alcanzar el podér.

Si se consideran inútiles las leyes suntuárias para contener el lujo, meditado el caso, no se podria decir de ellas lo mismo cuando lo estimulan—Quédese para los misántropos preferir el hombre salvaje al civilizado: el político llamarà locura à ésta extravagancia, y crearà distinciones para el que quiera con mas empeño civilizarse entre los nò civilizados.

Hé aquí tres puntos de vista para emprender la *homogeneidad* de la poblacion—Prescindàmos de la colonizacion extrangera.

Dispersad los pueblos aislados hé dicho; mas ¿como es posible?—Las milicias de los Estados compuestas de indios: los cuarteles de las capitales erigidos en escuelas de lengua castellana, de leer y escribir: tal és el medio mas facil de dispersar por tiempos los pueblos aislados, de acostumbrarlos á un lenguaje comun, y à un vestido que no ès el primitivo de la conquista—Las mezclas de los hombres se hacen á la manera que la de los cuerpos inanimados, si se quiere—Poned en contacto las diferentes razas, y ellas se mezclarán—La civilizacion las asimila, y aun el vestido solo las confunde à la vista—¿Pór quê no se podria formar un plan de escuela militar con los fondos destinados à la milicia donde los jóvenes indios tomando un real de prest, comiendo su rancho, dejando medio para el vestuario, y otro medio para los útiles de su aprendisaje, pudieran aprender á hablar castellano, à leer, escribir y contar, al mismo tiempo que el ejercicio y ordenanza militar?

El comercio es el que enjendra las necesidades facticias, hemos dicho, ¿Por qué no se protejerá el comercio que hacen en los pueblos los buhoneros exceptuandolo del derecho de alcabala interior? Poco á poco los hombres se acostumbran a hacer uso de las cosas mejores, y no pudiendose hallar sin ellas despues, duplican sus esfuerzos para poder adquirirlas, los productos se aumentan con el trabajo, el consumo crece, el comercio se hace mas activo, y de los contínuos cambios, no es el menos precioso el de la civilizacion. ¿Por què no se podria exceptuar

de derechos la lana de los indios de los Altos, y rebajárselos à todas sus toscas manufacturas?

Leyes suntuárias.=Se establecerá un premio para los maestros de escuelas de indios que presentàren en las cabezeras de sus departamentos, cada año un número mayor de niños que hablen castellano, y sepan leer y escribir.—Una sociedad de beneficencia que es facil formar, subministrarìa èstos premios sin gravar los fondos públicos—Se crearìa un uniforme municipal que estarian obligados á usar los municipales de los pueblos de indios, y à llevarlo como distintivo en sus fiestas, y siempre que quisieran aun despues de concluido su cargo—Podrian llevarlo igualmente todos los que antes hubiesen sido municipales—Sus mugeres usáran enaguas plegadas, y camisa.—Se podria fijar un tèrmino, por ejemplo de 15 años, desde el cual èn adelante, nadie podria obtener cargo que no supiese el castellano, y leer à lo menos—Se escitaría el zelo de los gefes politicos y curas para que se empeñasen en que los indios tubiesen cama, bancos ó sillas para sentarse, y mesa para comer—Hè aquí una indicacion que pudiera desarrollarse cuanto fuese posible—Serìa un merito recomendable en los curas y gefes políticos el adelantamiento que en punto à escuelas, lengua castellana, lectura y escritura se notase en sus pueblos.

Al zelo patriótico de nuestros funcionarios públicos recomendamos éstas nuestras lijeras indicaciones, que saldrán ilustradas de sus manos, si se dignaren adoptarlas; y si juzgáren que soñamos, nos dispensarán su induljente disimulo.——*LL. EE.*



AVISO.

El 11 del pp.[do] murió en Omoa M.[r] Luis Desbarreaux de Baltimore,=Todos los què tubieren cuentas pendientes con èl, ya sean acreedores ya deudores, ocurriràn al Consulado de los Estados-unidos de América en ésta Ciudad, antes del 28 de febrero del año entrante, con el fin de arreglar y liquidar dichas cuentas.——

GUATEMALA: Imprenta Nueva.

(Núm.° 38.) (UN REAL.) (Fol.° 293.)

GAZETA
FEDERAL.

Guatemala diciembre 18 de 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.

Discurso pronunciado por el presidente del Congreso al cerrar sus sesiones extraordinarias el 10 del actual.

CC. Representantes:

No es fórmula inútil ni vana ceremonia la que ha acordado el Congreso previniendo la concurrencia de las autoridades para el acto de cerrarse las sesiones; és una consecuencia necesaria de la persuasion en que se halla de que debe á éstas una manifestacion de los principios que le han guiado en las leyes que emite, y de las ventajas públicas que en ellas se propone.—Exêntos los legisladores de responder de su conducta, por fórmulas judiciales, quedan sus procedimientos sujetos al tribunal de la opinion pública.—Es ésta quien los jusga; y su juicio imparcial y seguro no puede eludirse obrando mal, ni debe temerse obrando bien. ¿Por què, pues, habria de escusar el Congreso el exâmen de sus operaciones, cuando ha tenido por constante objeto de sus trabajos la felicidad del pueblo, y no puede aspirar á otro premio que al de la satisfaccion general?—Dejan los representantes el puesto que ocupan, y van pronto á mezclarse á sus conciudadanos y à ayudarles á llevar el peso de los deberes que sus leyes les ha impuesto:—no se les puede suponer una falta sin que ellos mismos sientan sus efectos; y ésta garantía que dan nuestras instituciones contra los avances del podér legislativo, no es sin embargo la ùnica que el Congreso tiene en apoyo para justificar sus acuerdos

Es preciso no olvidarse de las circunstancias que nos rodean para jusgarle con imparcialidad; y algunos de los decretos que la necesidad arranca imperiosamente de su seno, llevan, á mi juicio, el caracter de la prudencia y de la justicia, y ha sido bastante circunspecto para emitirlos.

Si se encuentran algunas ventajas en el sistema representativo, es seguramente muy grande la de consultar con brevedad el voto nacional

por medio de los representantes en circunstancias dificiles ó de grave trascendencia.—Tal ha sido el motivo de la convocatoria, y el objeto de las sesiones extraordinarias; y bien que los asuntos designados para ellas sean pocos en número, su importancia es grande, su delicadeza es extrema, y su amplitud demasiada para abrazarse en corto tiempo.—Los que jusgan muy largo el periodo de las sesiones actuales, no conocen el terreno que pisan, ni consideran la naturaleza de los negocios que se han tratado en ellas; báste el decir que el Congreso se ha ocupado asíduamente de éstos sin perdonar un dia habil, y aun no tiene la satisfaccion de haber complementado sus taréas: se ha visto forzado à dejar algunas para las próxîmas sesiones, encargando à comisiones especiales que preparen sus trabajos en los códigos militar y de procedimientos que le estaban designados, y de que no puede tratar sin éstas bases.—

Obligado á velar en el cumplimiento de las garantías constitucionales por encargo expreso de la misma Constitucion, ha anulado un decreto de la legislatura del Salvador que las contrariaba, sirviendo así de escudo al pueblo, aun con el doloroso sacrificio de ponerse en oposicion con los acuerdos de sus autoridades inmediatas.

Hay asunto iniciado en la primera legislatura, de que han tratado todas, sin determinarse por ninguna, hasta que la actual se ha visto obligada a decidir por exîjerlo así las cosas públicas—Tal és la ley de procedimientos para hacer que se cumplan en los Estados las disposiciones federales: no era posible omitirse mas tiempo, sin exponer la Repùblica á una disolucion social, y su delicadeza ha precisado al Congreso á reunir en estos casos la opinion de todas las autoridades supremas, apoyándose en la de los otros Estados, y aun en los pueblos mismos de aquel en que no fueren cumplidas.—Llama á la nacion toda en su auxîlio porque toda està interesada en la uniformidad de su réjimen y en la generalidad de sus cargas.

Se ha dado tambien la ley de presupuestos, tan embarazosa por falta de datos seguros para formarlos, como dificil por la escasez de los recursos.—Ha sido indispensable comenzar haciendo ahorros para legitimar nuevas cargas; y la administracion reducida al *mínimum* justificará al Congreso en pedir à los Estados los cupos del corto *déficit* que resulta. Déficit que no será ninguno, si cumplen como deben, y es de esperarse la ley de tabacos que acaba de circular; cuya renta por sí sola sería bastante á reportar todos los gastos ejecutandose con exâctitud.

El reconocimiento y clasificacion de la deuda pública es tambien de grande importancia, y corta en lo sucesivo las dudas que frecuentemente deben ocurrir en el pago de acreedurías de diversa naturaleza y orijen, y que de consiguiente no se les puede suponer igual derecho.

Se han propuesto y se han ventilado en las actuales sesiones dos reformas constitucionales sobre la manera de elegir, y sobre tolerancia religiosa.—La importancia de éstas dos materias, y la circunspeccion con que debe tratarse toda reforma constituyente, no han permitido al Congreso el aceptarlas y proponerlas à los Estados, creyendo muchos de sus individuos que no ès la época de hacer novacion alguna en el código fundamental. Pero la discusion luminosa que ha rodado sobre ellas ha abi-

erto el campo à los ingenios para tratarlo en los papeles públicos, y fijar de éste modo la opininion nacional.—Así las legislaturas venideras tendrán bases seguras para determinar con mas datos y con mejor suceso.

Nos resta todavia que decir algo sobre los incidentes de nuestrá frontera de Soconusco—Las noticias que se han tenido, y la neutralidad de aquel pais, dan marjen á creer que pudieran organizarse en él conspiraciones de los expulsos que alterasen el orden en los pueblos fronterisos, ó que insubordináran à alguno de ellos por la seduccion y el fanatismo.—No es posible, ni puede presumirse que el Gobierno mexicano proteja, ni aun permita en su jurisdiccion tales atentados; antes bien creemos que concurrirá con ésta República á evitarlos en aquel territorio neutral, como lo exîje el derecho de gentes, y la amistad y armonía de ambas naciones.—Tan locos proyectos escollarán seguramente si se efectuan: pero indica la prudencia, y és de la responsabilidad del Congreso el prevenirlos, dando respetabilidad al Gobierno, y á éste fin se le há facultado convenientemente, téniendo siempre á la Constitucion por guia, y al orden pùblico por objeto.

Tal és el cuadro abreviado de los principales trabajos de la legislatura en las sesiones que ahora concluye.—Otras muchas disposiciones suyas no es posible relacionar por menor, y las manifiesta la nómina de ocho decretos y treinta y nueve órdenes que ha emitido.

Se cierran las sesiones del Congreso, y se abre su residencia ante la opinion nacional; no la temais, ciudadanos diputados, vuestros acuerdos llevan el sello de la razon y de la justicia que los hará aceptables. La nacion generosa que representais, guiada siempre de estos principios, no desconocerá, por lo menos, el patriotismo, la imparcialidad y la buena fé que los ha dictado.—Los que hayan visto la regularidad y el órden de vuestras discusiones, aun con opiniones contradictorias: los que sepan vuestra unidad absoluta al primer asòmo de peligro: los que conozcan cuantos sacrificios os cuesta vuestra concurrencia y vuestras taréas; no podrán imputaros otros principios—Felices nosotros si aceptando la nacion vuestros decretos, pueden consolidar en ella la paz y la tranquilidad pública. Vamos á depositar su cumplimiento en manos de un patriota acreditado por su prudencia y por su respeto á la Constitucion y à las leyes. Su administracion inspira confianza, y no abusará jamas del podér que ejerce.—Sus victorias pasadas aseguran el suceso en cualèsquiera otra tentativa de los enemigos del órden.—Nosotros prontos à reunirnos de nuevo y á secundarle en su noble encargo de mantener la paz y la integridad territorial, debemos sin embargo retirarnos por ahora:—preciso és dejarle obrar con libertad y respirar algun tiempo bájo la egide de un Gobierno de confianza, y á la sombra de la Constitucion.——

Juan Barrundia.

El C. Presidente de la República pronunció en contestacion el discurso siguiente:

CC. Representantes:

Hoy terminais vuestras sesiones extraordinarias, y la República continúa su marcha por la senda que le han trasado los legisladores.—Ni

los impotentes exfuerzos de sus enemigos interiores, ni los débiles gritos de los expulsos que la amenazan de fuera de su territorio, podrán alterar la tranquilidad pùblica cimentada por la opinion, y garantída por las relaciones de amistad que conservamos con las Repúblicas vecinas.

Nada hay que pueda comprometer la exîstencia política de la nacion.=Todos deben descan ar en el zelo del Gobierno, y en la buena disposicion de un pueblo que ha combatido denodado en favor de esas mismas leyes que hoy obedece con una ciega sumision.

Si pequeños obstàculos embarazan algunas veces la marcha del sistema, éstos no alterarán jamás el orden público.=Como ellos nacen de equivocaciones ó de errores, en que no influye la mala fé ni los siniestros deseos de un trastorno, desaparecen siempre á la mas pequeña insinuacion del Ejecutivo, ò de la voz imperiosa de la ley. Pero si por desgracia se presentasen algunos que tubiesen un orijen funesto para el sistema: si fuesen desoidas las justas exîtaciones del Gobierno, éste cumplirà con el mas sagrado de sus deberes; y la opinion pública que siempre se declara contra los abusos, sostendrá sus justas providencias.

Las que habeis dictado, ciudadanos representantes, robustesen las facultades del Ejecutivo, y le proporcionan en aquel caso recursos que no tenía.=Si fuere necesario hacer uso de ellos, la patria reportará las ventajas de èsta medida previsora, y el Gobierno tendrá la satisfaccion de haberlas empleado con buen exîto.

El decreto que hubiéreis expedido para hacer obedecer á los Estados las disposiciones federales, que supongo dictado por la inspiracion de la mas refinada prudencia, llenará, si obtubiese su sancion, el gran vacío que se advierte en el código fundamental=Si es necesaria la exîstencia de èsta ley, yo me atrebo á asegurar que no llegará el caso de ponerla en práctica.=La experiencia ha justificado la buena disposicion que tienen los Estados à obedecer los decretos federales, y el tino y prudencia que caracteriza á los legisladores de la nacion al emitirlos, no darà jamas un motivo que pueda alterar la buena armonía que se ha conservado hasta ahora con todos ellos.=Si alguno ha negado el páse á decretos de la federacion, que los demas han observado con gusto, el convencimiento le hará entrar en su debér.=Cuando la mayoría de los Estados dà cumplimiento á una ley federal, recibe por éste acto la sancion pùblica, adquiere un nuevo derecho para ser obedecida, y se justifica al mismo tiempo la facultad con que la dictaron sus autores.

Pero á pesar de la buena disposicion de los pueblos y de la armonìa en que se hallan los Estados con la federacion; es necesario alejar todos los motivos que puedan alterarla.=Los centro-americanos aman el sistema por convencimiento y por conveniencia; pero no tienen los conocimientos necesarios para hallar siempre los medios mas análogos á su conservacion.=

La Constitucion abunda en principios luminosos, dignos de una nacion que se ha sacrificado por ser independiente y libre; pero aun no se han desarrollado éstos principios con la claridad que demanda el estado de ilustracion de nuestros pueblos, y con la precision que exîje la ciega obediencia que todos debemos á la ley.

Pero èstas faltas solo pueden desaparecer al influjo de los legisladores de la nacion; y si vosotros teneis la gloria de removerlas en las próximas sesiones ordinarias, cumpliréis con el mas sagrado de vuestros debères.

Entre tanto, ciudadanos representantes, yo me atrebo á suplicaros; que en el reposo de la vida privada, mediteis tranquilos; pero con empeño en el desarrollo de nuestras leyes fundamentales.=De éste modo podra únicamente cerrarse la puerta à tos abusos y á la arbitrariedad: no se pronunciará en los làbios impuros de los enemigos del sistema, ese especioso pretesto del bien público que ha sido siempre el azote mas peligroso del pueblo: el integro Magistrado no se confundirá con el infractor venal que oculta sus crimenes en la obscuridad y complicacion de tantas leyes: el sistema se consolidará, y los centro-americanos cojerán el fruto de sus sacrificios.————

De la conquista.

Hay una conquista liberal en sus designios, justa y benéfica á todas luces, lenta; pero segura en su marcha, cuyos triunfos son perpétuos, cada dia mas extensivos, y que se harán sin duda generales con el tiempo—Hablamos de la conquista de la razon sobre las naciones, que desterrando abusos, la ilusion, las preocupaciones y el engaño; desde que el mundo ès mundo ha trabajado en establecer su benèfico imperio en favor de la especie humana.—Si en un pais pierde por accidentes que se hallan en el orden de la naturaleza, progresa en otros; y tal vez las cosas que mas parecen oponerse à sus derechos, los establecen indirectamente de un modo mas firme. ¿Quien duda que la opresion ecsita á la resistencia, y la injusticia á inquirir los derechos de la justicia, engendrando de esta manera el mal al bien? Una circunstancia favorable; y éste se sobrepone y triunfa; y como el bien és á todos agradable, su imperio es mas sólido y permanente.

El comercio, fuente de todas las naciones civilizadas, y la amplia difusion de luces que la imprenta próporciona, atacan de continuo las protecciones de los monopolistas del saber, del podér y de la felicidad, á que tiene derecho todo hombre, descubriendo su injusticia.—Las medidas prohibitivas de los escritores luminosos que ponen al descubierto las artérias de lòs Gobiernos y clases opresoras, no hacen mas que ecsitar la curiosidad del pueblo, y nadie se escrupuliza de contravenir á ellas siempre que pueda hacerlo impunemente—Una masa formidable de opinion se va formando con el tiempo de este modo, al mismo tiempo que satisfechos de su podér los engañadores, no cuidan de conservar la máscara con que procuraban encubrir sus facciones, y las dejan ver tan feas y horribles como son en sí; y tan provocativas de la venganza de los engañadores y oprimidos, que ésta por fin estalla. Si nó, ¿como es que han caido en el mundo tantas especies de tiranías que se han sucedido? El régimen constitucional las ha puesto á sus pies en muchas partes de la Europa, y en todo el nuevo mundo.—Resta que la Europa se iguale, y que la Amérіca extinga los restos de sus antiguos hàbitos tiránicos.

Estos hábitos perniciosos son, por parte de los subditos, la indo-

lencia y apatía de la pasada esclavitud, por parte de los gobernantes, con la memoria de su poder ilimitado, y ésta propension de la naturaleza á la imitacion que nos arrastra à pesar de la razon à seguir los malos ejemplos.—El tiempo, la educacion y los bienes que se experimentan aun de una libertad limitada, curan el mal en la masa: la imprenta lo cura en los gobernantes.—Multiplicadas las imprentas, no se ataca la libertad en un pais libre, sin que otro lo reclame.—Identificado el genero humano en sus intereses, es imposible hacerlo callar donde puede hablar, é impedirles hablar á los que se dejan oprimir.—Hé aquí un hecho—Se dan al Gefe del Salvador facultades extraordinarias con infraccion de la ley fundamental: se fulmina aquì contra ellas, y se deroga por el Congreso el decreto—Se dan aquí facultades extraordinarias al Gefe: nadie chista en Guatemála; pero S.n Salvador hace observaciones contra ellas, y en Oaxaca, Estado de Mejico, se censuran.—No entramos en la discusion de las razones que aquí y allá se hayan tenido para emitir facultades extraordinarias; ni ès de nuestro objeto averiguar si la censura que por una y otra parte se han hecho contra ellas, son justas.—Somos simples espectadores de la lucha de la libertad contra el despotismo, y tan tranquilos espectadores, como el que está íntimamente persuadido del triünfo de aquella.—Lidien en hora buena los partidarios ciegos; nosotros los verémos con la sonrisa del que se consiente victorioso.—Mayores, y muy mas peligrosos chóques hemos visto; ¡infeliz de aquel que no oye la voz pública, y que no estudia la voluntad presunta de un pueblo que ha empesado á ser libre! y que confina con otros que lo son igualmente! su descrédito y su ruina ès inevitable.——

Traslădémonos à Europa——El Rey absoluto Federico VI, de Dinamarca, desde el 28 de mayo de 1828, emitió un decreto que firmó con todos sus Ministros para preparar los elementos de una Constitucion, que sin duda estará yá dada.—He aquì un contrapeso formidable para los absolutistas.—Los Belgas tambien constituyen :—hé aquì un refuerzo para la causa de los pueblos. ¿Triunfará el Ruso de la Polonia con sus grandes masas, y su epidèmia que infesta á sus enemigos, y à sus aliados igualmente?—Nosotros lo dudamos.——

En el Mercurio de Nueva-York de 22 de agosto se lee (traducido del London M.r Chromides) el art.° siguiente:- *Secreto de gabinete.*-,,De vez ,,en cuando llegan á oidos profanos los secretos de los gabinetes. Sabe- ,,mos que el Embajador Ruso cerca de la Corte de Viena, ha recibido ,,instrucciones para requirir á aquella, que trate de empeñarse con los ,,gabinetes de Francia, é Inglaterra para que no apuren las representa- ,,ciones que han hecho á favor de los Pólacos." ,,El Emperador está in- ,,clinado á poner término á la guerra, siempre que pueda hacerlo sin ,,comprometer su honor y su dignidad.—Si mi ejército, dice el Autócra- ,,ta, gana una victoria,, seré el primero en convocar un Congreso (de lo ,,que hasta ahora no habia querido hablar) y en invitar á mis dos alia- ,,dos y á los Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, quienes me en- ,,contraràn razonable y moderado en mis deseos."——

La especie es preciosa, y quisièramos redactarla toda por las reflecciones que la acompañan; pero èste fracmento nos basta para manifes-

tar que el Ruso con su inmenso poder se halla no obstante en el caso, como de suplicar á las demas potencias que le dejen coronar sus caprichos, esclavizando de nuevo á los Pòlacos: prueba de què palpa en la opinion del siglo obstáculos que le parecen insuperables: así es que la desigual contienda entre los Pólacos y los Rusos prepara un nuevo y glorioso triunfo à la libertad.=Mas si sucediese por una rareza que quedasen los Pólacos oprimidos, sabría resarcirse la razon de mil maneras de ésta pérdida local, que tampoco podiá ser muy durable.—La razon ilustrada triunfa, y hace la conquista del universo:—solo pierden en ésta lucha los que le hacen oposicion.———LL. EE.

Noticias relativas á la conspiracion de Arce.

Por fin salió de aquí Arce desde el domingo 13 del corriente con muchos hambrientos y bagos que aquí enganchó, como los siguientes: un sarjento de Sapadore, llamado Tadéo Nogueira, que poco hace que vino desterrado de Mejico, por incorrejible, un sarjento del batallon activo de Chiapas, llamado Domingo Grajales, dos soldados y un corneta con instrumento: un sarjento del núm.° 7 de caballería, y algunos desertores del núm.° 3 de iden, un tal D.ⁿ Pio Durán hermano del coronel Durán, comandante del tercer regimiento, quien le escribió à su hermano D.ⁿ Pio diciéndole que le sirviera à Arce en todo lo què pudiera, y en ésta virtud entabló aquí relaciones con Arce: éste le ofreció hacerlo sarjento mayor de su ejército.—Durân le pidió á Arce que le comunicára su plan, porque si era cosa de pelear contra los criollos, en favor de los gachupines, él no iría ni que lo hicieran general de division, y entonces Arce le contestó que era todo lo contrario, pues en Guatemala habian abierto el comercio á los gachupines, con lo cual aceptó Durân, y el dia doce de éste le dió despacho Arce.—Este llevó cuarenta frenos, espuelas, lazos y otras cosas de guerra: tambien llevó Arce muchos paisanos, como un tal Camilo Cancino, que le dio despacho de subteniente de granaderos, un tal Andres el inpresor, guatemalteco, de teniente, otro impresor, hijo del gachupin Sanches, sarjento prim.°, un tal Eustaquió Utria, sarjento 1.° de granaderos, y éste es un cabo retirado.—La tenida mazónica se celebró en la celda del Padre fray Pedro Mendez, para tratar de asesinar á Morazan, á Prado, á Barrundia, à Rivera, à U. y á otros que no me acuerdo——

Extracto de una carta (no anónima) de Soconusco.

„La reunion de Quezaltecos que hubo en Tuxtla fué socorrida con medio prest por los emigrados, segun noticias, y con motivo de haber ingresado tropa á Quatepeque, y de que Tapachula lo consideraron contrario à ellos, se fugaron para Escuintla sin pasar por aquì, y en número de 150, expresando en el tránsito que ivan à reunirse con el general Arce, y otros á reunirse con el coronel Perdomo que está en dicho Escuintla.—A los indicados 150, siguieron el fraile Culebro, Ayerdi, su cuñado de Ballesteros, y Francisco Càrdenas, aunque no se ha sabido fijamente el destino de estos."——

El extracto de la segunda carta confirma lo contenido en la primera.—Así que el ex-Presidente de ésta República, que concluyó el pe-

riodo constitucional de su mando á principios del año de 29, hoy sueña que no ha concluido, y trata de persuadirlo á los ignorantes è incautos con el apoyo de algunos malvados que viven de los trastornos.—Una broza, como la que únicamente podrá reunir Arce, á lo mas puede formar una partida de forájidos, que recibiendo de manos de frailes, gente no menos despreciable, la investidura de defensores de la religion, es decir de sus capillas, y de su perpètua holganza, vendrá cometiendo todos los crímenes que su desmoralizacion le inspire, ¿para qué? para darnos ò volvernos unas familias, que haciendo voto de pobreza, han hecho, por lo mismo, el de vivir á costa ajena.

Es muy célebre la especie de la lògia, y de las atenidas en casa del Reverendo P.e Pedro Mendez ¡Qué! ¡Tambien los frailes sus reverencias, se han vuelto yá fracmazones? ¡Mirábile dictu! ¡Un Padre definidor, que ha sido Provincial de su orden, escoces, carbonàrio, ó yorkino! No sabemos como ó por qué agente se haya podido hacer ésta transformacion.—El diablo solo puede haber hecho tal cosa; ó el hambre que ès un aguijon para emprender maldades.

Entre tanto, sabemos que en Tuxtla Chico se hace ésta mezcolanza de frayles y hombres perdidos; pero buenos creyentes: y si entre aquellos y éstos hay algunos que no lo sean, eso ¿qué importa para el bien de la religion, es decir de la bendita comunidad? Vaya con Dios, y vengan en horabuena à recibir la corona del martirio en las puntas de nuestras bayonetas: que si ellos triunfáren, nosotros irémos, por caridad, á las hogueras de la s.ta inquisicion.=Tuxtla Chico, que resistió obedecer las órdenes emitidas por este Gobierno á Tapachula para que no se consintiesen en Soconusco reuniones de aventureros criminales que emprenden trastornar la patria, que desgraciadamente les dió el ser, se vá á hacer célebre en la historia de nuestras commociones.=Creyèndose equivocadamente sostenido por el Gobernador de Chiapas, en virtud del mérito contraido por la resistencia dicha, ha contravenido á las órdenes de aquel funcionario, que le fueron comunicadas en cópia, con nota de 27 de octubre; y si no abren los ojos los pobres tuxleños chicos serán víctima de sus equivocaciones.=No tratamos de pronunciamientos en favor de Guatemala, que alterarian el estado político de Soconusco, S. E. el Gobernador de Chiapas no se halla en estado de sostener éste pueblo con sus fuerzas, en caso de ser atacado por las de esta República.—

GUATEMALA: Imprenta Nueva.

(Núm.° 39.) (UN REAL.) (Fol.° 301.)

GAZETA

FEDERAL EXTRAORDINARIA.

Guatemala diciembre 21 *de* 1831.

VIS UNITA FORTIOR.

INTERIOR.

Las noticias recibidas por el último correo son de que los EE. de Nicaragua, Honduras y Salvador se preparan con entusiàsmo á sostener el orden público, amenazado por Arce y su gavilla desde Soconusco, y por la sublevacion de la guarnicion de Omoa contra su comandante.—Hasta ahora han venido á persuadirse de que hombres á quienes se indultó de la pena capital, correspondiesen ésta gracia con tanta ingratitud.—Solo al Estado de Guatemala no ha cojido de nuevo éste suceso — Tiempos ha que toma providencias para ponerse en estado de defensa, y su actual posicion es la siguiente:

ESTADO DE GUATEMALA.

NUMERO DE SU MILICIA PERMANENTE, ACTIVA Y DE LA GUARDIA DE LA CONSTITUCION.

CLASES.	*CUERPOS Y COMP.ᵃˢ SUELTAS.*	NUM.°
Permanente....	1. Batallon de cien plazas por compañia........	0,400.
	1. Compañia suelta de dragones montados......	0,070.
	Suma........	0,470.
Activa.........	5 batallones y 8 compañias suéltas con la fuerza de 100 plazas por compañia..............	2,800.
	4 Escuad.ᵒⁿᵉˢ de á dos comp.ᵃˢ y de 100 plazas cada una..	0,800.
	1 compañia de artillería........................	0,100.
	Suma........	3,700.

De la guardia.	1 compañia de artillería	0,100.
	3 batalones, y seis compañias sueltas: 2 batallones, y cinco compañias en ésta Corte; y uno, y una compañia en la Ant.ª Guat.ª con 130 plazas cada una	2,340.
	4 Escuadrones, y dos compañias sueltas con 100 plazas cada una, en èsta córte y en la ant.ª Guat.ª	1,000.
	Suma	3,440.

RESUMEN.	N.º
Permanente	0,470.
Activa	3,700.
De la guardia	3,440.
Totál	7,610.

NOTAS:

1.ª De éstos Cuerpos, à mas de la tropa permanente, están sobre las armas tres compañias del batallon de Totonicapan, tres de S. Marcos, una de Suchitepequez, cuatro de Chiquimula, y el batallon; y una compañia del escuadron de Sacatepequez

2.ª Otros cuerpos, y compañias sueltas, comienzan à organizarse en éste y en los otros departamentos.

3.ª La federacion tiene puesto á las òrdenes del Gobierno del Estado 25 artilleros, una compañia de infantería y un escuadron de caballería.

CONCIUDADANOS:

Yo os hé asegurado: que el Gefe del Salvador, digno del Gobierno de un pueblo libre, aparecería à salvar con nosotros la República de los ataques que se la preparan.

Los pocos amigos de los bándidos combinados hacian esparcir sordas sospechas contra mi convencimiento.

Triunfa siempre la verdad.—Ved como habla el Gefe de aquel Estado, su desicion és terminante: nunca debió dudarse; patriota y honrado, su lenguaje corresponde á sus principios.

La nacion está en armas, y tiene levantado aquel brazo con que derribó el bárbaro imperio de sus tiranos, de los enemigos de la libertad y de la igualdad.—La clemencia nos caracterizó contra los autores de la calamidad pública: con una mano fuerte vamos á sostener las garantías del pueblo, del pueblo que nos rodea, y cuyos derechos son el objeto sacrosanto por el que derramarémos nuestra sangre.

¡Pueblo del Salvador! hemos sido hermanos por la naturaleza: lo hemos sido aun mas pòr la libertad, y lo somos por una cooperacion fuer-

te que espanta á los tiranos y que se dirige con ardor á destruir á una, las miserables empresas de los antiguos opresores.

Guatema diciembre 19 de 1831.——*M. Galvez.*

ESTADO DEL SALVADR.

MINISTERIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL SALVADOR.

Al C. Secretario de Estado y del despacho de relaciones =El Gefe de éste Estado ha podido ver con el mayor sentimiento el trastorno acaecido en 21 del p.° p.° en que el faccioso presidário Ramon Guzman à la cabeza de un puñado de morenos se han apoderado del Castillo y plaza de Omoa con todos los ùtiles de guerra que allí exîstian.—Un atentado de ésta naturaleza, y en el que se conspira contra la independencia, y seguridad de la nacion, se hace digno de que el Gobierno Supremo de la federacion ponga en él sus miras para hacer escarmentar y sucumbir à los perversos que abusan de la confianza y moderacion que se gasta con ellos.—El del Salvador se halla en la firme resolucion de prestar todos los auxîlios que le sean posibles para combatir, destruir y castigar á cualquiera faccion que inténte contra el orden y autoridades establecidas, y quiera establecer la que concluyò y fué aniquilada en abril de 1829.=Con éste fin mi Gobierno desde el momento que recibió la comunicacion del de Honduras, participàndole el suceso, ha obrado con la mayor eficacia para disponer y preparar las cosas, de manera que pueda dar con facilidad cualesquier auxîlio, que al pronto se le pida; pudiéndose asegurar con éste motivo que no se carece de ningun elemento de guerra; y que los habitantes del Estado se hallan en la mejor disposicion de entusiásmo para repeler y atacar cualquiera fuerza que quiera invadir el território de la Repùblica ó trastornar en el interior el orden constitucional.=Nada será capaz, C. Secretario, de hacer desistir de éstas ideas á los hijos de un Estado que han sido los primeros en dar el grito de Independencia y Libertad; y su Gobierno en consonancia con ésta misma opinion, y con el convencimiento de los sanos principios, llevará al cabo la obra que tanta sangre ha costado á los pueblos, y sabrá oponer la fuerza á los que conspiren contra la patria =Al hacer á U. ésta comunicacion, me ha prevenido el Gefe Supremo manifiéste tambien á U. para satisfaccion del E. N., que desde el 10 del corriente que se recibió èsta noticia, hubiera querido ponerse un extraordinario; pero considerando que era supérfluo, se evitò porque el Secretario del Gobierno de Honduras manifestaba que yá daba cuenta de todo al C.no Presidente =Todo tengo el honor de manifestarlo á U., y de ofrecerle las sinceras protestas de mi aprecio y profunda consideracion.=D. U. L.=S. Salvador diciembre 14 de 1831.=*Reyes.*

Es cópia:=Secretaría de Estado y del despacho de relaciones.=Guatemala diciembre 20 de 1831.=Azmìtia.

EL GEFE SUPREMO A LOS PUEBLOS.

SALVADOREÑOS:=Por la proclama de 28 del p.°p.° os hé dicho: que el

ex-Presidente Arce se preparaba en las Chiapas para invadir ésta República, y por las noticias que se publicaron en el Boletin de 10 del corriente habeis visto, que los rebeldes Dominguez y Gusman han declarado yá la guerra con un acto de hostilidad el mas criminal y escandaloso.= Su desvergüenza y osadía ha llegado al extremo de asegurar, que caminan de acuerdo con éste Gobierno, y que tiene un gran partido en toda la República.

Este lenguaje de seduccion és el que mas les conviene á los rebeldes para alentar á sus partidarios, para aterrorizar á sus enemigos, para legitimar su rebelion; y principalmente para dividir al Salvador, inspirando desconfianza á sus habitantes contra sus autoridades.=Esta és una de las armas mas temibles=Conocedlas, para evitar sus heridas.

Se desmienten los rebeldes, se contra-dicen cuando aseguran: que éste Gobierno es justo, y proteje à unos rebeldes: que observa las leyes, y conviene en que se viole la fundamental, reconociendo una autoridad abortada de una sublevacion: que el gobernante es hombre de bien, y traiciona su patria, faltando á los deberes mas sagrados de su empleo; y últimamente cuando dice: que el Salvador ha desconocido al Gobierno federal, cuyo hecho bien sabeis que és del todo falso

Tales son los principios de falsedad sobre que se funda siempre una rebelion criminal, y por eso son tan precarios sus triunfos=¿Cuales son, pues, los derechos que tiene Arce para declarar la guerra á Centro-Amèrica, que se halla constitucionalmente organizada? ¿Acaso la cooperacion que él tuvo para emanciparnos del ominoso yugo de Fernando 7.° lo ha constituido sucesor de éste tirano, ó tutor de la República? =No tiene, pues, mas derecho que el de la fuerza, derecho reconocido solamente en las sociedades de salvajes

Nosotros por el contrario, tenemos el derecho emanado de la Constitucion y de la naturaleza misma.=Estos derechos legítimos tienen la unidad nacional; y la unidad dará siempre una fuerza superior à la del Salvaje, à la del salteador, à la de cualquiera aventurero que inténte subyugarnos.

Salvadoreños: vamos á dar una prueba al mismo Dominguez, de que en efecto el Salvador cumple con las leyes, despreciando las inícuas que él nos quiere dictar: que propende al orden, reprobando el desórden que ha hecho en Omoa; y en fin, que tiene la fuerza suficiente para escarmentar à los que, como él, se atrevan á insultar su dignidad, à alterar la paz y tranquilidad de que goza, y arrebatarles sus propiedades y personas.—La uniformidad de sentimientos, que en el dia reina en todo el Estado, me inspira la confianza de que nos sobrarán recursos, para desbaratar la faccion de Dominguez con solo un paseo militar—La misma uniformidad se vé en toda la república.—La guerra, por lo tanto, tomará el caracter de nacional, y los rebeldes que la han provocado, no hallarán asilo en ninguna de sus secciones; y al fin triunfará la causa general de un modo, que no volverá à ser ultrajada

SALVADOREÑOS: os habla el mismo que siendo diputado en 827 y 28 sostubo constantemente los derechos del pueblo: el mismo que, de

Gefe terminó la guerra en 829, con el triunfo completo de los enemigos del sistema.—Tengo sobrados motivos para inspiraros confianza á pesar de lo que divulguen los amigos de Arce con el perverso designio de encender la discordia, de sublevar al Estado, y hacer triunfar su causa.—Yo no tengo otra que la vuestra; y en su defensa sacrificaré mis intereses y mi exîstencia.—Si ésta misma actitud, si éste patriotismo conservais, creed que serémos invencibles.—San Salvador diciembre 12 de 1831.—
José María Cornejo.

ESTADO DE HONDURAS.

SU ASAMBLEA A LOS HABITANTES.

El momento de mas peligro que tienen los pueblos es cuando comienza una revolucion contra el Gobierno que los rige: entonces los autores de ella exâgeran sus ventajas, al paso que ocultan sus interéses y miras de venganza: solo hablan de usurpados derechos del pueblo y de los vicios de sus gobernantes para seducir y engañar á los incautos, que dirijen sus acciones por vagas y agenas palabras, y no por principios de razon y obligaciones à que voluntariamente se han sugetado.

En este momento es cuando debe hablarse á los pueblos con el lenguage imparcial (â) de la verdad para que no sean presa de la ambicion, de la venganza, del capricho, ó de los intereses de un particular; y finalmente para que no obren contra su deber, por que el que procede contra él, jamas puede alcanzar un bien duradero en la sociedad.

El grito espantoso de la revolucion se ha dado en el puerto de Omoa el dia 21 del proxîmo pasado, y se ha oido en esta ciudad el 1° del corriente por el manifiesto y los documentos que ha publicado el gobierno: en ellos se espresa que se cuenta con los principales pueblos de Honduras, cuya asercion la desmiente la paz en que se hallan todos ellos.

¡Hondureños! Es llegado el tiempo de acreditar con obras vuestros ofrecimientos en defensa de la patria: ella peligra si no volais á poneros al derredor del Gobierno que vosotros mismos habeis elegido.

Este insulto se quiere cometer contra vuestra esclusiva soberanía que debe sostener el Gefe que habeis puesto á la cabeza del Estado; y es necesario dejar de exîstir antes que ver holladas las leyes por la ambicion y deseos de venganza de la faccion que se ha apoderado de la fortaleza de Omoa, que os pertenece por todos titulos; y que al propio tiempo es una de las llaves de la República. Vuestros conciudadanos que tengan bienes de fortuna los sacrificarân gustosos para socorrer vuestras necesidades, pues con tal sacrificio verân asegurados sus derechos, y gozarân tranquilos de la paz que produce un Gobierno libre y elegido por vosotros mismos, cuyo goce es de mas valor que todos los bi nes de la tierra.

(á) La Asamblea Constituyente solo ha tomado conocimiento en la reforma de la antigua Constitucion: no se ha creido autorizada para mas.

Si os unís, el triunfo es seguro, y muy pronto hareis escarmentar al enemigo castigando su atrevimiento. La victoria es el patrimonio de los soldados de Honduras: caminad gustosos à reclamar esta herencia que os ha dejado en el campo de honor vuestro valor y disciplina: repetid los desengaños à los enemigos, que los hondureños no reciben otras cadenas que las leyes, ni otro yugo que el de la razon.

Comayagua diciembre 5 de 1831 — Miguel Bustamante, Diputado Presidente.— Miguel Robelo, Diputado Vice-presidente.—J Trinidad Reyes, Diputado = J. Calisto de Valenzuela, Diputado.— Juaquin Aguilùs, Diputado.— Zenon Ugarte, Diputado.— Juaquin Rivera, Diputado Secretario. Juan Lindo, Diputado Secretario.

EL GEFE SUPREMO

á los habitantes del Estado.

Un gobierno que ha merecido vuestra confianza y que se ha desvelado por fijar de un modo estable la exîstencia de vuestros sagrados derechos, no puede dejar de manifestaros francamente todo aquello que haga relacion esencial con este caro objeto.

Una perspectiva de males que anuncia vuestra esclavitud es el punto obligatorio que lo pone hoy en el caso de dirijirse á vosotros; el depositario de vuestras facultades es el que, al oír, aunque á lo lejos, el ruido de las cadenas que os preparan, vuela á presentaros el peligro de vuestra exîstencia y de vuestra libertad.

Los descontentos de veros haber llegado al goze de vuestros derechos naturales y sociales: los expatriados de la Repùblica por sus hechos liberticidas: esa porcion de seres apasionados por volver à ensangrentar vuestros locales, vuestras habitaciones, y aun vuestros lechos, en que su venganza ha sacrificado diversas victimas, son los agentes que fatigan por establecer una nueva guerra, mucho mas desoladora que la pasada, y para ahuyentar la paz y tranquilidad que disfrutais. para someteros à su dominante capricho, y para regiros por aquel orden que durante tres siglos ha hecho vuestra ignominia, degradacion y envilecimiento.

El aventurero confinado Ramon Gusman, abusando de la libertad que por pura humanidad habia concedido á él y á otros el comandante de la plaza de Omoa Felix Peña, y con auxîlio de algunos morenos à quienes pudo alucinar con el aliciente del saquéo y del pillaje, ha sorprendido la guarnicion de la misma plaza, y se ha apoderado del Castillo y de las armas con la mira seguramente de traher la guerra á vuestras casas para que en ellas sacie aquella gente que lo axîlió, su ilimitada propension al robo, y de alcanzar el objeto de sus soñados proyectos de ambicion y tiranía. Aun hay mas: este acontecimiento practicado por los enemigos de las instituciones republicanas parece estar convinado con los que ecsisten en la frontera y capitanéa el ex— presidente Manuel José Arce segun compueban los documentos que corren implesos con esta misma fecha.

Es ya llegado el caso que os lo manifieste todo, y ya os pongo de patente el peligro que os trae esa gente enemiga encarnizada de los pla-

ceres que dá la union social reglada por los principios inestimables y sublímes de la igualdad y seguridad que osa combatir Esta gente digo, que atrozmente instiga el furor de los partidos, y atiza la destructora hacha de la anarquia con que os proboca, es la que pasando sobre los respetos mas recomendables, quiere establecer los privilegios de que ya desnudó justamente la ley, igualando á todos ante ella misma y que no puede soportar ni respetar como en razon deberia ¿ Pero por ventura el juramento que todos hicimos de salvar la patria cada vez que se hallase en peligro, fué, acaso, un acto maquinal è insignificante? ¿no és el que se presenta uno de aquellos que quiso preveer tan justa y religiosa disposicion? ¿podrá el gobierno persuadirse que los que habeis sabido lidiar audaces y valientes para el recobro de vuestra libertad sagrada, quedareis agora indiferentes al riesgo que la amenaza? Nó pueblos hondureños: corred á poneros en derredor del gobierno, que sabrá hacer respetar vuestros derechos imprescriptibles à esa horda de forágidos que quiere destruirlos.

Soldados! ¿ es, acaso, este pequeño indicio de peligro el que os ha de arredrar para disponeros á hacer la defensa de vuestra patria? ¿ no son esa gente que os enseña las armas, aquella porcion de gavillas que aleccionasteis de vuestro valor é intrepidéz y escarmentasteis en Gualcho, S. Miguel, Charcas y Guatemala? ¿creeràn que os habeis olvidado de aquellas glorias y de vuestro deber, y que no os preparareis para repetir aquella leccion harto dolorosa para ellos? ¡miserables! ¿No me dir is qué destino incierto puede traherlos á insultar vuestra justa indignacion y vuestra cólera superficialmente apagada, y que á la vista de su atrevida reinsidencia ha de volver à exítar con la memoria del robo que os quisieron hacer de vuestra libertad para entregarla à las cadenas que la preparaban los tiranos de la antigua alcurnia, y con que ahora igualmente os amenazan? el peso enorme de sus crimenes, alentado con la impunidad, es sin duda alguna el que los conduce à espiarlos. Ea pueblos: ea soldados valientes y acostumbrados á el hambre, a la desnudez, á la intemperie, y á toda clase de sacrificios con que habeis hollado los atrevimientos del tirano: morir antes que inclinar el cuello al despotismo y al oprobio. El Gobierno reune, y tiene ya mucha parte de vosotros á su lado para pelear con él, y peleareis, y triunfareis, ò morirá gustoso siendo partìcipe de vuestra gloria: de nuestra parte está la respetable guardia de la Constitucion Federal compuesta hasta ahora de 3000 y tantos hombres: de nuestra parte estàn, mal que pese à los descontentos, los Estados de Costa-rica, Salvador y Nicaragua en donde exísten esos valientes, leoneses orrojados y acostumbrados, como los salvadoreños á comprar su libertad con su sangre: ellos como otra vez, y obrando como en causa simultànea, alargaràn su mano generosa y volveràn à pelear valientes y á partir con vuestras glorias, para asegurar la suya con la nuestra; y de nuestra parte está, vuelvo à decir, todo, puesta la justicia, la razon y la ley. Corred pues hondureños á engrosar por ahora la columna apoyada en estos principios de eterna razon, que será el escollo en que vá à necallar la nave incierta y zozobrante de esos injustos y degradados aventureros que no habiendo hallado en otro pais la hospitalidad que baste à sebar su ambicion desenfrenada, vuelven á hacer el ultimo esfuerzo para dominaros: abandonadlo todo, pues nada hay sin patria y sin libertad para volver à empuñar la espada vengadora de vuestros ultrages ya muy repetidos: consagrad à esta cara patria vuestros sacrifi-

cios jurad su satisfacion: ó morir: Marte mismo peleará á vuestro lado en el campo del honor y os inspirará la ira con que debéis defender la justicia de vuestra causa. la tierna esposa, el hijo cariñoso os lo reclaman asi. y os conjuran sus bendiciones para que ó hagais su destruccion absoluta, ó triunfeis de sus tiranos.

Comayagua diciembre 1.º de 1831.—*José Antonio Márquez.*

ESTADO DE NICARAGUA.

Despues que éste Estado emitió su decreto de 13 de octubre insèrto en el núm.º 36 de ésta Gazeta, no hemos tenido noticia oficial de lo que su Gobiérno haya dispuesto por la que recibió de la sublevacion de Omoa. No sabemos mas, sino que en Leon se levantaba un batallon de 800 hombres, corriendo los entusiástas leoneses á las armas, gritando: ¡VIVA LA VIRGEN, mi fusíl y Guatemala!

Este és el estado de la República, ésta su posicion respecto al órden de cosas exîstente.—Si por desgracia no fuese tan lisonjero, tambien lo publicaría el Gobierno, porque su franqueza no le permite embózos ni suposiciones falsas.—Mas yà que és tan satisfactorio para los hombres de bien, para los que no viven de trastornos, para los que desean libertad y paz, ¿cuales son los fundamentos de las criminales esperanzas de los enemigos de estos dones preciosos de las sociedades? *Libertad y paz* quiere el comerciante, el artesano, el labrador, el propietario honrado, los Estados todos, la Repùblica entera; y el Gobierno federal sabrá usar de la cooperacion que le prestan, sabrà sacrificarse si es preciso para conservar al pueblo la *Libertad y paz* que, con engaños y seducciones y haciendo uso de groseras suposiciones y de medios inmorales, se le quiere arrebatar por aventureros sin patria, y por hombres justamente desopinados, faltos de recursos y hasta de pretestos para formárselos.

¿Cual és en efecto el que Arce puede, sin vergüenza, alegar para hacer la guerra à la República? ¿Haber sido Presidente? ¡que locura! Antes lo habia sido D.ⁿ José de Bustamante y Guerra, y tan ridicula habria sido la pretencion de éste de volver al mando, solo porque habia mandado, como la de Arce.—Pretestos tan tórpes no hacen prosélitos entre hombres racionales, mayormente cuando en premio de los trabajos, riesgos y fatigas consiguientes á la guerra civil que provocan, no les pueden ofrecer mas que unos cuantos frailes que mantener y acatar, administracion sin plan, frecuentes inquietudes, y nada de libertad.—Pueblos: èsta no se consigue por la guerra, y menos por la que hicieran frailes contra artesanos y labradores—Ella és el fruto de una administracion calmada y rìjida observadora de la ley.—Las reformas que por èsté medio no se consiguen, de otra manera es envano procurarlas.—En las Repúblicas todo debe ser obra del convencimiento.—La imprenta, las elecciones son los medios razonables de mejorar la legislacion y de correjir las costumbres. Pero como nada de esto entra en los planes de esos que han causado vuestra actual inquietud, hacen bien en usar de los medios que emplean: sublevar guarniciones con noticias falsas y esperanzas de botín, seducir pueblos.... todo debe ser idéntico, causas, personas y efectos.—Nosotros tambien les corresponderémos.—La ley caerà irremisiblemente sobre los malvados.—Nuestros sacrificios pecuniarios y de tranquilidad seràn pagados con sus cabezas. ¡Miserablés!!!

GUATEMALA: Imprenta Nueva.